

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE 2022.

En la ciudad de Lucena (Córdoba), en el Sala de Concejales/as de la Casa Consistorial, siendo las diecisiete horas del día doce de diciembre de dos mil veintidós, se reúne la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Desarrollo Económico del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria convocada por la Sra. Presidenta para las diecisiete horas de este mismo día.

Preside la Sra. Primera Teniente de Alcalde, Doña María Teresa Alonso Montejo, y asisten los/as Sres/Sras. Concejales/as Doña Carmen Burgos Henares, Doña Carmen Gallardo López, Don Juan Alberto Lora Martos y Doña Lourdes Parra Espada, miembros, así como la propia Presidenta, del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía; Don Francisco Javier Aguilar García, Don Ángel Novillo Trujillo -que asiste en lugar de Doña María de la O Redondo Calvillo-, y Doña Rosario Gabriela Valverde Herencia -que asiste en lugar de Don Aurelio Fernández García-, miembros del Grupo Político Municipal del Partido Popular; Don Jesús López García, del Grupo Político Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Don Antonio Hidalgo Sirvent, del Grupo Político Municipal de VOX; y Don Miguel Villa Luque, del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida-Andalucía.

Asisten también a la sesión la Sra. Interventora de Fondos, Doña Ana Belén Jiménez Castilla, en cumplimiento del párrafo segundo del apartado 1 del artículo 137 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como Doña Araceli Hurtado Marín, Técnica de Gestión de este Ayuntamiento, adscrita al Servicio de Urbanismo.

Se celebra la sesión bajo la fe de la Técnica de Gestión de este Ayuntamiento, Doña Eva Yolanda Valor del Espino que, por acuerdo del Pleno de la Corporación de veintidós de diciembre de 2020, y a propuesta del Sr. Alcalde, tiene encomendadas las funciones de fe pública, conforme a lo previsto en el art. 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, regulador del régimen jurídico de los/as funcionarios/as de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de esta Comisión Informativa.

Hallándose presentes al inicio de la sesión la mayoría absoluta de miembros de esta Comisión y contando, en consecuencia, con el quorum de asistencia exigido por el artículo 135.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales para la válida celebración de aquélla, la Sra. Presidenta dispone el comienzo de la sesión para la deliberación y dictamen de los asuntos que componen su orden del día, lo que se produce en los términos que siguen.

1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión celebrada el día dieciséis de noviembre de 2022.

De conformidad con el artículo 138, en relación con el 91, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, da comienzo la

Código seguro de verificación (CSV):

3536 52C3 24D5 59AD C7A4



(3536)52C324D559ADC7A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 23-01-2023
VºBº de La Presidenta de la Comisión ALONSO MONTEJO MARIA TERESA el 25-01-2023

sesión preguntando la Sra. Presidenta, si alguna persona integrante de la Comisión tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión identificada en el epígrafe.

No habiendo observaciones, la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta de la sesión identificada en el epígrafe sin rectificaciones respecto del borrador remitido con la convocatoria.

2.- Informes de Presidencia y comunicaciones oficiales.

La Sra. Presidenta informa a las personas que integran la comisión que remitirá por correo electrónico información sobre los siguientes asuntos:

- Memoria de Ingresos y gastos de Ciudades Medias
- Presupuesto y Balance de AVINTUR

3.- Dar cuenta del estado de ejecución del Presupuesto y arqueo del Ayuntamiento y sus entes dependientes a fecha 30 de septiembre de 2022 (GEX-2022/48480).

La Sra. Presidenta cede a la palabra a la Concejala delegada de Hacienda que da cuenta del **informe emitido por la Sra. Interventora de Fondos** con fecha 5 de diciembre de 2022 (CSV 333A 47A5 DB2D 2CBA 9094).

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico toma conocimiento.

4.- Propuesta del Sr. Concejale Delegado de Recursos Humanos sobre Plantilla de Personal al servicio de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023 (GEX-2022/44467).

Visto el **dictamen emitido por la Mesa General de Negociación Común al Personal Funcionario y Laboral** de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2022 (CSV 29D2 A28A B0D3 225D 738E).

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda emitir dictamen proponiendo al Pleno de la Corporación:

Primero.- Aprobar la creación de las siguientes plazas:

En la Escala de Administración General:

- Una de la Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1.
- Dos de la Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2.

En la Escala de Administración Especial:

Técnicos - Una de Inspector/a Urbanístico/a. Subescala Técnica, Clase Superiores, Grupo A, Subgrupo A1.

Segundo.- Aprobar inicialmente la Plantilla de Personal al servicio de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, que al final se transcribe.

Tercero.- Exponer al público dicha Plantilla durante el plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta Entidad, durante el cual los/as interesados/as podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

Cuarto.- El presente acuerdo se considerará definitivamente aprobado si

Código seguro de verificación (CSV):

3536 52C3 24D5 59AD C7A4



(3536)52C324D559ADC7A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 23-01-2023
VºBº de La Presidenta de la Comisión ALONSO MONTEJO MARIA TERESA el 25-01-2023

durante el citado periodo no se presenta reclamación alguna.

Quinto.- Una vez aprobada la Plantilla se remitirá copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del Presupuesto.

«PLANTILLA DE PERSONAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA PARA EL EJERCICIO 2023.»

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

A 1.) Escala de Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional.

N. Orden	Denominación	G. C. P. Subgrupo	Titular de la Plaza	Observaciones
1	Secretario General	A1	Joaquín Alonso Varo	
2	Interventor	A1	Vacante	
3	Tesorero	A1	Luis Pérez Pérez	
4	Vicesecretario	A1	José A. Cebrián Ramírez	

A 2.) Escala de Funcionarios de Administración General

A 2. 1.) Subescala Técnica.

N. Orden	Denominación	G. C. P. Subgrupo	Titular de la Plaza	Observaciones
5	Técnico Admón.Gral.	A1	Juan Diego Arenas Muñoz	
6	Técnico Admón.Gral.	A1	Ana Fca. Ruiz Visiedo	
7	Técnico Admón.Gral.	A1	Francisco Bermúdez Cantudo	
8	Técnico Admón.Gral.	A1	Concepción Balmont Pineda	
9	Técnico Admón.Gral.	A1	Ángel Cristóbal Moya Acedo	
10	Técnico Admón.Gral.	A1	Antonio Aguilera Muñoz	
11	Técnico Admón.Gral.	A1	Francisco Ruiz Palma	
12	Técnico Admón.Gral.	A1	Vacante	
13	Técnico Admón.Gral.	A1	Vacante	

A 2. 2) Subescala de Gestión.

N. Orden	Denominación	G. C. P. Subgrupo	Titular de la Plaza	Observaciones
14	Técnico de Gestión	A2	Antonia Rivas Lara	
15	Técnico de Gestión	A2	Francisco Muñoz Rivera	
16	Técnico de Gestión	A2	Vacante	
17	Técnico de Gestión	A2	Vacante	
18	Técnico de Gestión	A2	Vacante	
19	Técnico de Gestión	A2	Vacante	
20	Técnico de Gestión	A2	Vacante	
21	Técnico de Gestión	A2	Vacante	
22	Técnico de Gestión	A2	Vacante	
23	Técnico de Gestión	A2	Vacante	
24	Técnico de Gestión	A2	Vacante	

Código seguro de verificación (CSV):

3536 52C3 24D5 59AD C7A4



(3536)52C324D559ADC7A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 23-01-2023

VºBº de La Presidenta de la Comisión ALONSO MONTEJO MARIA TERESA el 25-01-2023

25	Técnico de Gestión	A2	Vacante	
26	Técnico de Gestión	A2	Vacante	
27	Técnico de Gestión	A2	Vacante	
28	Técnico de Gestión	A2	Vacante	

A 2. 3.) Subescala Administrativa.

N. Orden	Denominación	G. C. P. Subgrupo	Titular de la Plaza	Observaciones
29	Administrativo	C1	Eduardo José Alarcón Barcos	
30	Administrativo	C1	Vacante	
31	Administrativo	C1	Mª José Cañete Bujalance	
32	Administrativo	C1	Vacante	
33	Administrativo	C1	Vacante	
34	Administrativo	C1	José Alberto Ruiz Moya	
35	Administrativo	C1	Francisco José Ruiz Moreno	
36	Administrativo	C1	Vacante	
37	Administrativo	C1	Araceli Álvarez Jiménez	
38	Administrativo	C1	José Arroyo Gómez	
39	Administrativo	C1	Mª Carmen Villén Serrano	
40	Administrativo	C1	Araceli Martos Moya	
41	Administrativo	C1	Vacante	
42	Administrativo	C1	Antonio Rodríguez García	
43	Administrativo	C1	Luis Torralbo Cáceres	
44	Administrativo	C1	Araceli Corredera Mangas	
45	Administrativo	C1	Vacante	
46	Administrativo	C1	Antonia Torres Luna	
47	Administrativo	C1	M.ª del Rosario Pacheco Viguera	
48	Administrativo	C1	M.ª Ángeles Fernández García	
49	Administrativo	C1	Eva Yolanda Valor del Espino	
50	Administrativo	C1	Antonio Torralbo Cáceres	
51	Administrativo	C1	Juan Jesús Rey Jiménez	
52	Administrativo	C1	Manuel Alejandro Merino Villar	
53	Administrativo	C1	Susana Quintero Jiménez	
54	Administrativo	C1	Araceli Osuna Sevillano	
55	Administrativo	C1	M.ª Sierra Ruiz Mellado	
56	Administrativo	C1	Carmen Beato Guerrero	
57	Administrativo	C1	M.ª Dolores Rodríguez Lanzas	
58	Administrativo	C1	Virginia Cubero Arrebola	
59	Administrativo	C1	Manuel Gámiz Aguilar	
60	Administrativo	C1	M.ª Carmen Artacho Luque	
61	Administrativo	C1	Vacante	
62	Administrativo	C1	Vacante	
63	Administrativo	C1	Vacante	
64	Administrativo	C1	Vacante	
65	Administrativo	C1	Vacante	
66	Administrativo	C1	Guillermo Cañadilla Gómez	
67	Administrativo	C1	Araceli Hurtado Marín	
68	Administrativo	C1	Araceli Mérida Roldán	
69	Administrativo	C1	Mª.del Mar Montejo Jiménez	
70	Administrativo	C1	Vacante	
71	Administrativo	C1	Vacante	

Código seguro de verificación (CSV):

3536 52C3 24D5 59AD C7A4



(3536)52C324D559ADC7A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 23-01-2023

VºBº de La Presidenta de la Comisión ALONSO MONTEJO MARIA TERESA el 25-01-2023

		C1	Vacante	
72	Administrativo			
73	Administrativo	C1	Vacante	
74	Administrativo	C1	Vacante	
75	Administrativo	C1	Vacante	
76	Administrativo	C1	Vacante	

A 2. 4.) Subescala Auxiliar.

N. Orden	Denominación	G. C. P. Subgrupo	Titular de la Plaza	Observaciones
77	Auxiliar	C2	Araceli Fernández Bujalance	
78	Auxiliar	C2	M.ª José Pacheco Viguera	
79	Auxiliar	C2	Luis Fernando Díaz López	
80	Auxiliar	C2	Araceli Dorado Molero	
81	Auxiliar	C2	Pedro López Lozano	
82	Auxiliar	C2	Araceli Ruiz-Canela Izquierdo	
83	Auxiliar	C2	Rafael Cabello Albalá	
84	Auxiliar	C2	José Joaquín Marín Henares	
85	Auxiliar	C2	Diego Gómez Moreno	
86	Auxiliar	C2	Vacante	
87	Auxiliar	C2	Vacante	
88	Auxiliar	C2	Miguel Víbora Roldán	
89	Auxiliar	C2	Vacante	
90	Auxiliar	C2	Vacante	
91	Auxiliar	C2	Vacante	
92	Auxiliar	C2	Vacante	
93	Auxiliar	C2	Rosario Fernández Fernández	
94	Auxiliar	C2	Francisco Javier Campos Cobo	
95	Auxiliar	C2	Araceli Ortega Ortega	
96	Auxiliar	C2	Begoña Montejo Jiménez	
97	Auxiliar	C2	Vacante	
98	Auxiliar	C2	Miguel Baltanás Delgado	
99	Auxiliar	C2	Juan Oliva Hinojosa	
100	Auxiliar	C2	Vacante	
101	Auxiliar	C2	Vacante	
102	Auxiliar	C2	Vacante	
103	Auxiliar	C2	Vacante	
104	Auxiliar	C2	Vacante	
105	Auxiliar	C2	Florentina Hinojosa Osuna	
106	Auxiliar	C2	M.ª José Yebra Mellado	
107	Auxiliar	C2	Vacante	
108	Auxiliar	C2	Vacante	
109	Auxiliar	C2	Vacante	
110	Auxiliar	C2	Vacante	
111	Auxiliar	C2	Vacante	
112	Auxiliar	C2	Vacante	
113	Auxiliar	C2	Vacante	
114	Auxiliar	C2	Vacante	

Código seguro de verificación (CSV):

3536 52C3 24D5 59AD C7A4



(3536)52C324D559ADC7A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 23-01-2023

VºBº de La Presidenta de la Comisión ALONSO MONTEJO MARIA TERESA el 25-01-2023

115	Auxiliar	C2	Vacante	
-----	----------	----	---------	--

A 2. 5.) Subescala Subalterna.

N. Orden	Denominación	Agrupaciones Profesionales	Titular de la Plaza	Observaciones
116	Ordenanza		Mª Angustias Caballero Diéguez	
117	Ordenanza		Pedro J. Artacho Luque	
118	Ordenanza		Vacante	
119	Ordenanza		Vacante	
120	Ordenanza		Vacante	
121	Ordenanza		Vacante	
122	Ordenanza		Vacante	
123	Ordenanza		Vacante	
124	Ordenanza		Vacante	
125	Ordenanza		Vacante	
126	Ordenanza		Fernando Burgos Álamos	

A 3.) Escala de Administración Especial.

A 3. 1.) Subescala Técnica.

Clase Técnicos Superiores.

N. Orden	Denominación	G. C. P. Subgrupo	Titular de la Plaza	Observaciones
127	Psicólogo	A1	Vacante	
128	Psicólogo	A1	Vacante	
129	Psicólogo/Pedagogo	A1	Vacante	
130	Arquitecto	A1	Carlos Cobos Ortiz	
131	Arquitecto	A1	Vacante	
132	Arquitecto	A1	Antonio Muñoz Pérez	
133	Arquitecto	A1	Javier de Vera Asensio	
134	Arquitecto	A1	Mª. Dolores Lucena Valls	
135	Inspector/a Urbanístico/a	A1	Vacante	
136	Arqueólogo	A1	Daniel Botella Ortega	
137	Ingeniero C.C. y P.	A1	Vacante	
138	Ingeniero Agrónomo	A1	Vacante	
139	Ingeniero Informático	A1	Vacante	
140	Director Técnico	A1	José Antonio Priego Luque	

Clase Técnicos Medios.

N. Orden	Denominación	G. C. P. Subgrupo	Titular de la Plaza	Observaciones
141	Arquitecto Técnico	A2	José N. Fernández Bujalance	
142	Arquitecto Técnico	A2	M.ª de la O Moreno Jiménez	
143	Arquitecto Técnico	A2	José Antonio Ortiz Cruz	
144	Arquitecto Técnico	A2	Javier Rodríguez Moscoso	
145	Ingeniero Técnico en Topografía	A2	Ricardo Sánchez Sánchez	
146	Ingeniero Técnico Industrial	A2	Vacante	
147	Ingeniero Técnico Industrial	A2	Teresa Cárdenas Polonio	
148	Ingeniero Técnico Industrial	A2	Vacante	
149	Ing. Tec. Obras Públicas	A2	Vacante	
150	Graduado Social	A2	Vacante	
151	Asistente Social	A2	Mª Josefa Rodríguez Muñoz	

Código seguro de verificación (CSV):

3536 52C3 24D5 59AD C7A4



(3536)52C324D559ADC7A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 23-01-2023

VºBº de La Presidenta de la Comisión ALONSO MONTEJO MARIA TERESA el 25-01-2023

152	Trabajador Social	A2	Vacante	
153	Trabajador Social	A2	Carmen Cabeza López	
154	Trabajador Social	A2	M.ª Nieves Ortiz López de Ahumada	
155	Trabajador Social	A2	Vacante	
156	Trabajador Social	A2	Vacante	
157	Trabajador Social	A2	Vacante	
158	Trabajador Social	A2	Vacante	
159	Trabajador Social	A2	Vacante	
160	Trabajador Social	A2	Vacante	
161	Educador Familiar	A2	Vacante	
162	Educador Social	A2	Vacante	
163	Técnico Informático	A2	Jaime Fernández Martínez	
164	Técnico Informático	A2	Juan A. Rus Mansilla	
165	Técnico Turismo	A2	Emilia Gálvez Muñoz	
166	Profesor de Música (esp. Piano)	A2	M.ª Carmen Galindo Aguilera	
167	Profesor de Música (esp. Guitarra)	A2	Vacante	
168	Profesor de Música (esp. Guitarra flamenca)	A2	Ángel Mata Alcaide	
169	Profesor de Música (18 horas semanales)	A2	Vacante	
170	Responsable de Archivo	A2	Vacante	
171	Maestra de Infantil	A2	Vacante	
172	Técnico de Educación Infantil	B	Vacante	
173	Práctico en Topografía	B	José Manuel Miranda Paredes	

Clase Técnicos Auxiliares.

N. Orden	Denominación	G. C. P. Subgrupo	Titular de la Plaza	Observaciones
174	Delineante	C1	Arturo Espejo Espejo	
175	Delineante	C1	Vacante	
176	Téc. Aux. Informático	C1	M.ª Carmen Pino Servián	
177	Téc. Aux. Informático	C1	Vacante	
178	Téc. Aux. Informático	C1	Vacante	
179	Téc. Aux. Informático	C1	Vacante	
180	Téc. Aux. Med. Amb.	C1	Araceli Gómez Roldán	
181	Téc. Aux. Industrial	C1	Juan José Burgos Arroyo	

A 3. 2.) Subescala Servicios Especiales.

Clase Policía Local

N. Orden	Denominación	G. C. P. Subgrupo	Titular de la Plaza	Observaciones
182	Inspector	A2	José Pino Manjón Cabeza	
183	Subinspector	A2	Francisco E. Ortiz Jiménez	
184	Subinspector	A2	David Navas Corredera	
185	Oficial	C1	Vacante	
186	Oficial	C1	Vacante	
187	Oficial	C1	Francisco Manuel Pineda Carrasco	
188	Oficial	C1	Jesús Egea López	
189	Oficial	C1	José Antonio Ramírez Roperio	

Código seguro de verificación (CSV):

3536 52C3 24D5 59AD C7A4



(3536)52C324D559ADC7A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 23-01-2023

VºBº de La Presidenta de la Comisión ALONSO MONTEJO MARIA TERESA el 25-01-2023

190	Oficial	C1	José Luis Blanco Sigler	
191	Oficial	C1	Enrique L. Cuenca Porras	
192	Oficial	C1	José A. Toledano Montero	
193	Oficial	C1	Eloy Rafael González León	
194	Oficial	C1	Francisco José Benítez Toro	
195	Oficial Sección Tráfico	C1	José Martos Moya	
196	Policía Local	C1	David Jiménez Poyato	
197	Policía Local	C1	Francisco Javier Cuevas Arce	
198	Policía Local	C1	Almudena Pontes Moreno	
199	Policía Local	C1	M. ^a Cristina Martín Chicano	
200	Policía Local	C1	Rafael González Castro	
201	Policía Local	C1	Vacante	
202	Policía Local	C1	Joaquín Cabello Vera	
203	Policía Local	C1	Fernando Manuel García Nieto	
204	Policía Local	C1	Jesús Javier Tinoco de la Rosa	
205	Policía Local	C1	Gabriel Fernández Valverde	
206	Policía Local	C1	Rafael Toro García	
207	Policía Local	C1	Manuel Polo Osuna	
208	Policía Local	C1	Miguel Ángel Muñoz Sarmiento	
209	Policía Local	C1	Manuel Malpica Gutiérrez	
210	Policía Local	C1	Desireé Gálvez Ligeró	
211	Policía Local	C1	Rafael Huertas Pérez	
212	Policía Local	C1	Juan Ernesto Medina Palma	
213	Policía Local	C1	Rafael Cano Osuna	
214	Policía Local	C1	Gustavo Rafael Panadero López	
215	Policía Local	C1	Vacante	
216	Policía Local	C1	Antonio Francisco Porras Garrido	
217	Policía Local	C1	Manuel Cubero Pastor	
218	Policía Local	C1	Manuela Luna Doblas	
219	Policía Local	C1	Juan Gabriel Parejo García	
220	Policía Local	C1	Manuel Graciano Fernández	
221	Policía Local	C1	Isabel Pérez Andrade	
222	Policía Local	C1	Vacante	
223	Policía Local	C1	José Antonio Capote Gómez	
224	Policía Local	C1	Cayetano Jesús Luque Chinchilla	
225	Policía Local	C1	Vacante	
226	Policía Local	C1	Vacante	
227	Policía Local	C1	Antonio Ramírez Burguillos	
228	Policía Local	C1	Vacante	
229	Policía Local	C1	Alejandro Lozano Soler	
230	Policía Local	C1	Cristóbal G. Escudero del Pino	
231	Policía Local	C1	Rafael Valverde Rodríguez	
232	Policía Local	C1	Vacante	
233	Policía Local	C1	Antonio Ramírez Lopera	
234	Policía Local	C1	Rafael Servián Rodríguez	
235	Policía Local	C1	José M. ^a Ramírez Lopera	
236	Policía Local	C1	Antonio Santiago López	
237	Policía Local	C1	José Manuel Galisteo Reyes	
238	Policía Local	C1	Vacante	
239	Policía Local	C1	Sergio Cruz Moscoso	
240	Policía Local	C1	Rafael Gallardo Manchado	
241	Policía Local	C1	Antonio J. Henares Crespo	

Código seguro de verificación (CSV):

3536 52C3 24D5 59AD C7A4



(3536)52C324D559ADC7A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 23-01-2023
VºBº de La Presidenta de la Comisión ALONSO MONTEJO MARIA TERESA el 25-01-2023

242	Policía Local	C1	Vacante	
243	Policía Local	C1	Ana Belén Luna González	
244	Policía Local	C1	Pedro Luis Henares Pérez	
245	Policía Local	C1	Vacante	
246	Policía Local	C1	Ángel Rafael Benítez Toro	
247	Policía Local	C1	Vacante	
248	Policía Local	C1	Manuel Ruiz Caballero	
249	Policía Local	C1	Antonio Vicente Cano	
250	Policía Local	C1	José Antonio Rios Portillo	
251	Policía Local	C1	Francisco José Valverde Bujalance	
252	Policía Local	C1	Fco. Javier Sánchez Rodríguez	
253	Policía Local	C1	Vacante	
254	Policía Local	C1	Joaquín Ruiz Muñoz	
255	Policía Local	C1	Jesús Manuel Dorado Delgado	
256	Policía Local	C1	Luis Roberto Muñoz Sarmiento	
257	Policía Local	C1	Samuel Gallardo Reyes	
258	Policía Local	C1	Juan Manuel Sillero Reyes	
259	Policía Local	C1	José Luis Arjona Leiva	
260	Policía Local	C1	Miguel Torres Cubero	
261	Policía Local	C1	Raúl Alcántara Sánchez	
262	Policía Local	C1	Pedro Nieto Fernández	
263	Policía Local	C1	Vacante	

Clase Plazas de Cometidos Especiales.

N. Orden	Denominación	G. C. P. Subgrupo	Titular de la Plaza	Observaciones
264	Técnico Ciclo Integral del Agua	A1	Ángel Manuel Martínez Garzón	
265	Asesor Jurídico CIM	A1	Vacante	
266	Técnico CIM	A2	Vacante	
267	Técnico Medio Especialista en Promoción Económica	A2	Antonia Mangas Lozano	
268	Técnico Medio Especialista Cultura	A2	Julio Flores Hidalgo	
269	Técnico Medio Especialista en Drogodependencia	A2	Vacante	
270	Ingeniero Técnico –Electricidad-	A2	Vacante	
271	Ingeniero Técnico –Jardinería-	A2	Vacante	
272	Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	A2	Vacante	
273	Monitor-Director Parque Inf. Tráfico	C1	Jorge Servián López	
274	Inspector Rentas y Exacciones	C1	Pilar Torres Ruiz	
275	Coordinador responsable Oficina Información Juvenil	C1	Juan A. Jiménez Ayala	
276	Coordinador resp.de Protocolo	C1	Agustín Lara González	
277	Especialista en Autoedición Multimedia y Nuevas Tecnologías	C1	Inmaculada Díaz Blázquez	
278	Especialista en Consumo	C1	Rafaela Pineda Hurtado	
279	Especialista en Arch. Y Biblioteca	C1	M ^a Teresa Ferrer García	
280	Auxiliar Técnico en Topografía	C1	Lucía Maíllo Pineda	

Código seguro de verificación (CSV):

3536 52C3 24D5 59AD C7A4



(3536)52C324D559ADC7A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 23-01-2023


VºBº de La Presidenta de la Comisión ALONSO MONTEJO MARIA TERESA el 25-01-2023

281	Auxiliar Técnico en Topografía	C1	Amalia Delgado Moreno	
282	Especialista en Geomática	C1	José Manuel Angulo Torralbo	
283	Monitor/a de Canto	C1	Vacante	
284	Monitor/a de Danza Española	C1	Vacante	
285	Monitor/a de Danza Clásica	C1	Vacante	
286	Monitor/a de Piano-Formación Musical	C1	Vacante	
287	Coordinador de Actividades Deportivas	C1	Domingo Alonso Guarino	
288	Coordinador de Actividades Deportivas	C1	José Manuel Fernández Osuna	
289	Aux. Aydte. Arch. Y Biblioteca	C2	Juan López Roldán	
290	Monitor de Ocio y Tiempo Libre	C2	Vacante	
291	Aux. Especialista en Cultura	C2	Vacante	
292	Auxiliar de Inspección	C2	José M. ^a Calvillo Blanco	
293	Auxiliar de Inspección	C2	Juan Miguel Catalán Corredera	
294	Auxiliar de Inspección	C2	Vacante	
295	Conserje Mercado y Matadero	C2	Vicente Serrano Henares	
296	Portero/a Mayor	C2	Vacante	
297	Auxiliar Actividades Turísticas	C2	José Tubío Roldán	
298	Auxiliar Actividades Turísticas	C2	Miguel A. Cabeza Nieto	
299	Auxiliar Jardín de Infancia	C2	Vacante	
300	Auxiliar Jardín de Infancia	C2	Vacante	
301	Auxiliar Jardín de Infancia	C2	Vacante	
302	Auxiliar Puericultura	C2	Vacante	
303	Monitor de Ludoteca (30 horas semanales)	C2	Vacante	
304	Monitor de Ludoteca (30 horas semanales)	C2	Vacante	

Clase Personal de Oficios.

N. Orden	Denominación	G. C. P. Subgrupo	Titular de la Plaza	Observaciones
305	Oficial Pintor	C2	Francisco Bergillos Llamas	
306	Oficial Primera	C2	Vacante	
307	Conductor	C2	Andrés Ortega Gutiérrez	
308	Jardinero	C2	Francisco Cuenca Guardado	
309	Jardinero	C2	Francisco Javier Pérez Roldán	
310	Jardinero	C2	Jerónimo Sánchez Durán	
311	Jardinero	C2	Miguel Sánchez Ortiz	
N. Orden	Denominación	Agrupaciones Profesionales	Titular de la Plaza	Observaciones
312	Barrendero		Rafael Cabrera Ávila	
313	Barrendero		Alejandro López Valle	
314	Peón de Obras		Francisco León Osuna	
315	Peón de Obras		Francisco Solano Galisteo Feria	
316	Peón de Obras		José Gallardo Manchado	
317	Peón de Usos Múltiples		Vacante	
318	Peón de Usos Múltiples		Elías Jurado Fernández	
319	Peón de Usos Múltiples		Vacante	
320	Limpiadora		Araceli Jiménez Mellado	
321	Limpiadora		M ^a Jesús Espada Delgado	
322	Limpiadora		Clara Torralbo Díaz	

2. B) PERSONAL LABORAL

Código seguro de verificación (CSV):  (3536)52C324D559ADC7A4

3536 52C3 24D5 59AD C7A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 23-01-2023
VºBº de La Presidenta de la Comisión ALONSO MONTEJO MARIA TERESA el 25-01-2023

Centro Municipal de Información a la Mujer

N. Orden	Denominación	Titular de la Plaza	Observaciones
1	Psicólogo	Vacante	

Servicios Administrativos

N. Orden	Denominación	Titular de la Plaza	Observaciones
2	Administrativo	Vacante	
3	Auxiliar	Vacante	
4	Auxiliar	Vacante	

Subalternos

N. Orden	Denominación	Titular de la Plaza	Observaciones
5	Ordenanza	Vacante	

Limpieza de Edificios

N. Orden	Denominación	Titular de la Plaza	Observaciones
6	Limpiadora	Dolores López Fuentes	
7	Limpiadora	Vacante	

Servicio de Obras

N. Orden	Denominación	Titular de la Plaza	Observaciones
8	Oficial - Jefe de Equipo	Vacante	

Limpieza Pública

N. Orden	Denominación	Titular de la Plaza	Observaciones
9	Barrendero	Vacante	

Guardería de Colegios Públicos

N. Orden	Denominación	Titular de la Plaza	Observaciones
10	Guarda - Portero	Vacante	
11	Guarda - Portero	Vacante	
12	Guarda - Portero	Vacante	
13	Guarda - Portero	Vacante	
14	Guarda - Portero	Vacante	
15	Guarda - Portero	Vacante	
16	Guarda - Portero	Vacante	
17	Guarda - Portero	Vacante	

Actividades Varias

N. Orden	Denominación	Titular de la Plaza	Observaciones
----------	--------------	---------------------	---------------

Código seguro de verificación (CSV):

3536 52C3 24D5 59AD C7A4



(3536)52C324D559ADC7A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 23-01-2023

VºBº de La Presidenta de la Comisión ALONSO MONTEJO MARIA TERESA el 25-01-2023

18	Oficial Agricultura	Vacante	
19	Recepcionista	Vacante	
20	Recepcionista	Vacante	
21	Operario	Vacante	
22	Operario	Vacante	
23	Oficial albañil 1ª maquinista/ conductor.	Vacante	


Parques y Jardines

N. Orden	Denominación	Titular de la Plaza	Observaciones
24	Jardinero	Vacante	

Alumbrado y Mantenimiento

N.Orden	Denominación	Titular de la Plaza	Observaciones
25	Coordinador de Servicios e Infraestructuras	Jesús Bergillos Cuevas	
26	Encargado	Vacante	
27	Oficial Jefe de Equipo	Vacante	
28	Oficial Jefe de Equipo	Vacante	
29	Oficial Jefe de Equipo	Vacante	
30	Oficial Electricista	Vacante	
31	Oficial Electricista	Vacante	
32	Oficial Electricista	Vacante	
33	Oficial Fontanero	Vacante	
34	Oficial Navas del Selpillar	Vacante	
35	Oficial	Vacante	
36	Oficial	Vacante	
37	Oficial	Vacante	
38	Oficial	Vacante	
39	Oficial	Vacante	
40	Oficial	Vacante	
41	Oficial	Vacante	
42	Oficial	Vacante	
43	Oficial	Vacante	
44	Oficial	Vacante	
45	Oficial	Vacante	
46	Oficial	Vacante	
47	Oficial	Vacante	
48	Oficial	Vacante	
49	Oficial	Vacante	
50	Oficial	Vacante	
51	Oficial	Vacante	
52	Oficial	Vacante	
53	Oficial	Vacante	
54	Oficial	Vacante	
55	Oficial	Vacante	
56	Operario	Vacante	
57	Operario	Vacante	
58	Operario	Vacante	
59	Operario	Vacante	
60	Operario	Vacante	
61	Peón de Usos Múltiples	Carlos Bayán Pérez	
62	Peón de Usos Múltiples	Rafael Sánchez García	
63	Peón de Usos Múltiples	Juan José Martín Pardillo	
64	Peón de Usos Múltiples	Vacante	
65	Peón de Usos Múltiples	Vacante	
66	Peón de Usos Múltiples	Vacante	

Servicio de Cementerios

Código seguro de verificación (CSV):  (3536)52C324D559ADC7A4

3536 52C3 24D5 59AD C7A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 23-01-2023
 VºBº de La Presidenta de la Comisión ALONSO MONTEJO MARIA TERESA el 25-01-2023

N. Orden	Denominación	Titular de la Plaza	Observaciones
67	Oficial de Cementerios	Vacante	
68	Oficial de Cementerios	Vacante	
69	Peón de Usos Múltiples Cementerios	Vacante	
70	Peón de Usos Múltiples Cementerios	Vacante	
71	Peón de Usos Múltiples Cementerios	Vacante	

Limpieza Viaria y Jardinería

N.Orden	Denominación	Titular de la Plaza	Observaciones
72	Encargado/a	Vacante	
73	Oficial Jefe de Equipo	Vacante	
74	Oficial Jefe de Equipo	Vacante	
75	Oficial Jardinería	Vacante	
76	Oficial Jardinería	Vacante	
77	Oficial Jardinería	Vacante	
78	Oficial Jardinería	Vacante	
79	Oficial Jardinería	Vacante	
80	Oficial de Limpieza Viaria	Vacante	
81	Oficial	Vacante	
82	Oficial	Vacante	
83	Oficial	Vacante	
84	Oficial	Vacante	
85	Oficial	Vacante	
86	Oficial	Vacante	
87	Oficial	Vacante	
88	Oficial	Vacante	
89	Oficial	Vacante	
90	Oficial	Vacante	
91	Oficial	Vacante	
92	Oficial	Vacante	
93	Oficial	Vacante	
94	Oficial	Vacante	
95	Oficial	Vacante	
96	Oficial	Vacante	
97	Oficial	Vacante	
98	Oficial	Vacante	
99	Operario	Vacante	
100	Operario	Vacante	
101	Operario	Vacante	
102	Operario	Vacante	
103	Operario	Vacante	
104	Operario	Vacante	
105	Operario	Vacante	
106	Operario	Vacante	
107	Operario	Vacante	
108	Operario	Vacante	

Limpieza Centros

N.Orden	Denominación	Titular de la Plaza	Observaciones
109	Oficial Jefe de Equipo	Vacante	
110	Operario	Vacante	
111	Operario	Vacante	
112	Operario	Vacante	
113	Operario	Vacante	
114	Operario	Vacante	
115	Operario	Vacante	

Código seguro de verificación (CSV):

3536 52C3 24D5 59AD C7A4



(3536)52C324D559ADC7A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 23-01-2023

VºBº de La Presidenta de la Comisión ALONSO MONTEJO MARIA TERESA el 25-01-2023

116	Operario	Vacante	
117	Operario	Vacante	
118	Operario	Vacante	
119	Operario	Vacante	
120	Operario	Vacante	
121	Operario	Vacante	
122	Operario	Vacante	
123	Operario	Vacante	
124	Operario	Vacante	
125	Operario	Vacante	
126	Operario	Vacante	
127	Operario	Vacante	
128	Operario	Vacante	
129	Operario	Vacante	
130	Operario	Vacante	
131	Operario	Vacante	
132	Operario	Vacante	
133	Operario	Vacante	
134	Operario	Vacante	
135	Operario	Vacante	
136	Operario	Vacante	
137	Operario	Vacante	
138	Operario	Vacante	
139	Operario	Vacante	
140	Operario	Vacante	
141	Operario	Vacante	
142	Operario	Vacante	
143	Operario	Vacante	
144	Operario	Vacante	
145	Operario	Vacante	
146	Operario	Vacante	
147	Operario	Vacante	
148	Operario	Vacante	
149	Operario	Vacante	
150	Operario	Vacante	
151	Operario	Vacante	
152	Operario	Vacante	
153	Operario	Vacante	
154	Operario	Vacante	

PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL

N. Orden	Denominación	Grupo Clasif.	Titular de la Plaza	Observaciones
1	Asesor Delegado Las Navas		Rocío Montes Polo	
2	Asesor Delegado Jauja		Rafael Gómez Onieva	
3	Asesor Grupo Político PSOE-A		Aurora Viso Cabrera	
4	Asesor Grupo Político IU-A		M. ^a Sierra Serrano González	
5	Asesor Grupo Político PP		Pedro Arroyo Gómez	
6	Asesor Grupo Político C's		Gema M. ^a Moreno Nieto	
7	Asesor Grupo Político VOX		M. ^a Carmen Cabezas Molero	

5.- Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023 (GEX-2022/44467).

Vistos los dictámenes emitidos por la Mesa General de Negociación Común al Personal Funcionario y Laboral de este Ayuntamiento, en sesiones celebradas los días 15 y 21 de noviembre de 2022 (CSV 60D4 9993 A14C B5AB 08E5 - F32C 8995 9973 39FAA7F2).

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda emitir dictamen proponiendo al Pleno de la

Código seguro de verificación (CSV):

3536 52C3 24D5 59AD C7A4



(3536)52C324D559ADC7A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 23-01-2023

VºBº de La Presidenta de la Comisión ALONSO MONTEJO MARIA TERESA el 25-01-2023

Corporación:

Primero.- Disponer la inclusión en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento del puesto de **Técnico de Recursos Humanos** que fue creado por acuerdo del Pleno de la Corporación de 29 de diciembre de 2020, en su pronunciamiento primero en relación con el Anexo I de la propuesta que en él se cita y que, sin embargo y por error material que procede subsanar al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no fue incluido en la RPT aprobada en el pronunciamiento tercero del propio acuerdo plenario y tampoco en la aprobada por el mismo órgano en sesión de 21 de diciembre de 2021, para el ejercicio 2022.

Para su constancia se reproduce a continuación el referido Anexo I de la propuesta antecedente del acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020, conforme a la cual fue creado el puesto de trabajo de que se trata:

- Puesto de trabajo: **Técnico de Recursos Humanos.**
- Puntos: **385**
- Tipo: **F**
- Grupo Nivel: **A1-26**
- Sing.: **SI**
- Sistema de provisión: **C**
- Escala: **AG**
- Titulación Académica: **Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o titulación equivalente.**
- Complemento específico (2022): **17.570,35 euros.**
- Funciones:
 - * Asesorar, emitir informes y propuestas en relación a los distintos negociados de la Sección de Recursos Humanos.
 - * Colaboración con la Jefatura de Sección y sustitución en casos de ausencia.
 - * Dirigir y supervisar los procedimientos relativos a la actividad de los órganos de representación del personal funcionario y del personal laboral, incluidos los de elección de sus miembros, y a la de las secciones sindicales constituidas por el personal del propio Ayuntamiento.
 - * Dirigir y supervisar los procesos selectivos de personal, tanto funcionario como laboral.
 - * Formular propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.
 - * Cualquier otro cometido propio en la materia que le sea requerido por superiores jerárquicos.

Segundo.- A consecuencia de la unificación de los Negociados de Recursos Humanos y de Contratación, Nóminas y Seguridad Social, dispuesta por Resolución de la Alcaldía núm. 2021/00011940, de 16/11/2021, agrupar el puesto

de trabajo de “Técnico de Gestión Personal” y los dos puestos de trabajo de “Técnico de Gestión Oficina Laboral”, bajo la común denominación de “**Técnico de Gestión de Recursos Humanos**”, manteniendo los tres las características, todas ellas comunes, que correspondieron a los puestos ahora agrupados.

Tercero.- Sustituir el régimen de “(Jornada Parcial 48%)” que tiene asignado uno de los puestos de trabajo de “**Profesor de Música**” por el de “(Jornada Parcial 18 horas semanales)” al objeto de ajustarlo a un número entero de horas lectivas, como corresponde a la actividad y la programación de la Escuela Municipal de Música y Danza.

Cuarto.- Sustituir, dado el carácter de centros, servicios y establecimientos sanitarios de los Centros Municipales de Servicios Sociales, de Atención Temprana y de Información a la Mujer, inscritos en el Registro general creado por el artículo 5 del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, con los Códigos Autonómicos de Autorización del Centro 43371, 38780 y 44641, respectivamente, y por imperativo de los apartados 1 y 5 de la disposición adicional séptima de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, la titulación académica hasta ahora requerida en la RPT para los cuatro puestos de “**PSICÓLOGO**” incluidos en ella por la de “Licenciatura o Grado en Psicología + Master en Psicología General Sanitaria o certificación autonómica que acredite cumplir los requisitos legales para ejercer actividades sanitarias”.

Quinto.- En correspondencia con el acuerdo del Pleno de la Corporación de 29 de marzo de 2022 -complementado por otro de 26 de abril siguiente- de creación de dos plazas de Monitor de Ludoteca, a tiempo parcial (30 horas semanales) y una de Maestra de Infantil, a jornada completa, en la plantilla de personal al servicio de este Ayuntamiento, crear dos puestos de trabajo de **Monitor de Ludoteca a tiempo parcial (30 horas semanales)** y uno de **Maestra de Infantil**, a jornada completa, asignando a cada uno de aquellos -asimilados al puesto de trabajo de “Monitor de Ocio y Tiempo Libre” excepto en su régimen de jornada- y a este -asimilado al puesto de trabajo de “Técnico de Educación Infantil (jornada parcial 50%)” excepto en su régimen de jornada- los grupos y subgrupos de clasificación, los niveles de complemento de destino, las cuantías de complemento específico, las funciones y demás características a consignar en la RPT, así como las funciones que se detallan en los Anexos I y II, respectivamente, del presente documento.

Sexto.- Crear un puesto de trabajo de “**Técnico de Régimen Interior**”, clasificado en el grupo y subgrupo A1, con las características [puntos (385), tipo (F), grupo nivel (A1-26), sing. (SI) sistema de provisión (C), escala (AG), titulación académica (Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o titulación equivalente) y cuantía de complemento específico en 2022 (17.570,35 €)] comunes al resto de puestos de trabajo de la misma escala y subescala, y con las siguientes funciones:

- Elaboración de expedientes de contratación, redacción de pliegos de cláusulas administrativas particulares, emisión de informes en materia de contratación administrativa y de negocios jurídicos de carácter patrimonial.

- Asesorar, emitir informes y propuestas en relación a los distintos negociados de la Sección de Régimen Interior.

Código seguro de verificación (CSV):

3536 52C3 24D5 59AD C7A4



(3536)52C324D559ADC7A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 23-01-2023

VºBº de La Presidenta de la Comisión ALONSO MONTEJO MARIA TERESA el 25-01-2023

- Colaboración con la Jefatura de Sección y sustitución en casos de ausencia.
- Formular propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.
- Cualquier otro cometido propio en la materia que le sea requerido por sus superiores jerárquicos.

Séptimo.- Crear un nuevo puesto de trabajo de “**Técnico de Gestión Régimen Interior**”, clasificado en el grupo y subgrupo A2, con las características [puntos (317), tipo (F), grupo nivel (A2-23), sing. (SI), sistema de provisión (C), escala (AG), titulación académica (Grado Universitario o Titulación Equivalente - Licenciatura o Diplomatura- y cuantía de complemento específico en 2022 (13.727,00 €)] comunes al resto de puestos de trabajo de la misma escala y subescala, y con las siguientes funciones:

- Elaborar y redactar pliegos de condiciones administrativas, decretos, propuestas de resolución, informes técnicos, convenios, contratos, ordenanzas y reglamentos municipales, y otra documentación que sea necesaria.
- Gestionar y controlar la ejecución en tiempo y forma de los expedientes propios de los negociados a su cargo.
- Coordinación de los negociados a su cargo.
- Colaborar con el/la Jefe/a de Sección en cualquier otro cometido propio en la materia que le sea encomendado.
- Cualquier otro cometido relacionado con las funciones propias de su puesto.

Octavo.- Crear un puesto de “**Técnico de Gestión de Servicios Operativos**”, clasificado en el grupo y subgrupo A2, con las características [puntos (317), tipo (F), grupo nivel (A2-23), sing. (SI), sistema de provisión (C), escala (AG), titulación académica (Grado Universitario o Titulación Equivalente - Licenciatura o Diplomatura- y cuantía de complemento específico en 2022 (13.727,00 €)] comunes al resto de puestos de trabajo de la misma escala y subescala, y con las siguientes funciones:

- Jefatura del personal administrativo del Servicio.
- Colaborar con los responsables técnicos del Servicio en sus cometidos de carácter administrativo.
- Control de la facturación y gasto de las partidas presupuestarias asignadas al Servicio.
- Gestión y seguimiento de propuestas relativas a la contratación de personal laboral temporal y a situaciones administrativas y/o laborales del personal del Servicio.
- Elaborar y redactar decretos, propuestas de resolución, convenios, contratos y cualquier otra documentación administrativa.
- Gestionar y controlar la ejecución en tiempo y forma de los expedientes propios del Servicio.
- Cualquier otro cometido relacionado con las funciones propias de su puesto.

Código seguro de verificación (CSV):

3536 52C3 24D5 59AD C7A4



(3536)52C324D559ADC7A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 23-01-2023
VºBº de La Presidenta de la Comisión ALONSO MONTEJO MARIA TERESA el 25-01-2023

Noveno.- Crear un puesto de trabajo de “**Técnico Informático. Jefe Negociado de Transformación Digital e I+D+I**”, con las mismas características del puesto de “**Técnico Informático.Jefe Negociado**” [puntos (324), tipo (F), grupo nivel (A2-24, sing. (SI), sistema de provisión (C), escala (AE), titulación académica (Grado Universitario en Ingeniería Informática o Telecomunicaciones o Titulación Equivalente) y cuantía de complemento específico en 2022 (14.114,58 €)] y con las siguientes funciones:

- Planificar, gestionar y administrar la transformación digital de esta Administración y sus inversiones en I+D+I.
- Jefatura del personal administrativo del Negociado.
- Colaborar con el/la Jefe/a de Sección en sus cometidos relativos a la materia competencia del Negociado.
- Cualquier otro cometido relacionado con las funciones propias de su puesto.

Décimo.- Crear un puesto de trabajo de “**Técnico Informático.Jefe Negociado de Sistemas Informáticos**”, con las mismas características del puesto de trabajo a que se refiere el apartado precedente [puntos (324), tipo (F), grupo nivel (A2-24, sing. (SI), sistema de provisión (C), escala (AE), titulación académica (Grado Universitario en Ingeniería Informática o Telecomunicaciones o Titulación Equivalente) y cuantía de complemento específico en 2022 (14.114,58 €)] y con las siguientes funciones:

- Planificar, gestionar y administrar los sistemas informático y telemático de esta Administración.
- Jefatura del personal administrativo del Negociado.
- Colaborar con el/la Jefe/a de Sección en sus cometidos relativos a la materia competencia del Negociado.
- Cualquier otro cometido relacionado con las funciones propias de su puesto.

Undécimo.- Actualizar las cuantías de complemento específico de la totalidad de los puestos de trabajo figuradas en la RPT aprobada el 21 de diciembre de 2021 para el ejercicio 2022 -que se corresponden con las vigentes a 31 de diciembre de 2021- mediante el incremento de las mismas en el 3,5 % (2% previsto en el artículo 23.D de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, más el adicional del 1,5 % establecido con efectos del día 1 de enero de 2022 por el artículo 23 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del <<Plan + seguridad para tu energía (+SE)>>, así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía).

Decimosegundo.- Aprobar la creación de un nuevo puesto de trabajo de “Inspector/a Urbanístico/a”, clasificado en el grupo y subgrupo A1, con las características [puntos (361), tipo (F), grupo nivel (A1-26), sing. (SI), sistema de provisión (C), escala (AE), titulación académica (Arquitecto, Máster Universitario en Arquitectura que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada o cualquier otro declarado equivalente a efectos de nivel de cualificación) y cuantía de complemento específico en 2022 (14.505,61 €)] asimilables al puesto de

Código seguro de verificación (CSV):

3536 52C3 24D5 59AD C7A4



(3536)52C324D559ADC7A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 23-01-2023

VºBº de La Presidenta de la Comisión ALONSO MONTEJO MARIA TERESA el 25-01-2023

Arquitecto, salvo en lo que se refiere a la singularización del puesto, y con las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de la ordenación territorial y urbanística.
- b) Vigilar, investigar y controlar la actuación de todas las personas implicadas en la actividad de ejecución y de edificación y uso del suelo regulada en la ley, e informar y asesorar sobre los aspectos legales relativos a la actividad inspeccionada.
- c) Denunciar las anomalías que observe en la aplicación o desarrollo de los instrumentos territoriales y urbanísticos, de conformidad con la planificación y programación de las actuaciones inspectoras.
- d) Informar a las Administraciones Públicas y autoridades competentes sobre la adecuación a la legalidad de las actuaciones y adoptar las medidas provisionales y definitivas que juzgue convenientes para el cumplimiento de la ordenación territorial y urbanística.
- e) Colaborar, en el marco de sus respectivas competencias, con las Administraciones Públicas competentes, los Órganos Judiciales y con el Ministerio Fiscal, así como hacer cumplir efectivamente las medidas provisionales y definitivas que, para el cumplimiento de la ordenación territorial y urbanística, aquellos hayan acordado.
- f) Desempeñar cuantas otras funciones asesoras, inspectoras y de control le sean encomendadas, y aquellas que le sean asignadas reglamentariamente.
- g) Realizar y ejecutar las funciones requeridas o aquellas de similar categoría relacionadas con el desempeño de su puesto de trabajo, para contribuir al buen funcionamiento del departamento al que pertenece y, en general, de la corporación.

Decimotercero.- Aprobar la nueva Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Lucena que se adjunta como Anexo III al presente documento, que es resultado de modificar la actualmente vigente en los términos descritos en los apartados precedentes y respecto de la cual se hace constar que las cuantías de complemento específico figuradas en ella habrán de experimentar el incremento que para el año 2023 establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el conjunto del sector público.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA – 2023

N.º PLAZAS	N.º PUESTOS	PUESTO DE TRABAJO	PUNTOS	TIPO	GRUPO NIVEL	SING.	SISTEMA DE PROVISIÓN	ESCALA	TITULACIÓN ACADÉMICA	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1	1	SECRETARIO GENERAL			A1-30	SI	C	HCN	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado.	35.716,68 €
1	1	INTERVENTORA			A1-30	SI	C	HCN	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado.	33.364,99 €
1	1	TESORERO			A1-30	SI	C	HCN	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado.	29.371,58 €
1	1	VICESECRETARIO			A1-28	SI	C	HCN	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado.	29.371,58 €
0	1	JEFE SERVICIO INFRAESTRUCTURAS	402	F	A1-28	SI	LD	AE	Arquitecto, Máster Universitario en Arquitectura que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada o cualquier otro declarado equivalente a efectos de nivel de cualificación.	17.470,25 €
1	1	DIRECTOR TÉCNICO DEPORTIVO	386	F	A1-26	SI		AE	Licenciatura o Grado en Educación Física	16.982,40 €
1	1	JEFE SECCIÓN RÉGIMEN INTERIOR	385	F	A1-26	SI	C	AG	Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales Intendente Mercantil o Actuario o titulación equivalente.	17.570,35 €

Código seguro de verificación (CSV):

3536 52C3 24D5 59AD C7A4




(3536)52C324D559ADC7A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 23-01-2023

VºBº de La Presidenta de la Comisión ALONSO MONTEJO MARIA TERESA el 25-01-2023

1	1	TÉCNICO DE RÉGIMEN INTERIOR	385	F	A1-26	SI	C	AG	Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales. Intendente Mercantil o Actuario o titulación equivalente.	17.570,35 €
1	1	JEFE SECCIÓN INTERVENCIÓN	385	F	A1-26	SI	C	AG	Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales. Intendente Mercantil o Actuario o titulación equivalente.	17.570,35 €
1	1	JEFE SECCIÓN RECURSOS HUMANOS	385	F	A1-26	SI	C	AG	Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales. Intendente Mercantil o Actuario o titulación equivalente.	17.570,35 €
1	1	TÉCNICO DE RECURSOS HUMANOS	385	F	A1-26	SI	C	AG	Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales. Intendente Mercantil o Actuario o titulación equivalente.	17.570,35 €
1	1	TÉCNICO DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA	385	F	A1-26	SI	C	AG	Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales. Intendente Mercantil o Actuario o titulación equivalente.	17.570,35 €
1	1	JEFE SERVICIO URBANISMO	385	F	A1-26	SI	C	AG	Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales. Intendente Mercantil o Actuario o titulación equivalente.	17.570,35 €
1	1	JEFE SECCIÓN URBANISMO	385	F	A1-26	SI	C	AG	Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales. Intendente Mercantil o Actuario o titulación equivalente.	17.570,35 €
1	1	JEFE SECCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECC. Y CATASTRO	385	F	A1-26	SI	C	AG	Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales. Intendente Mercantil o Actuario o titulación equivalente.	17.570,35 €
1	1	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	361	F	A1-26	NO	C	AE	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, o cualquier otro declarado equivalente a efectos de nivel de cualificación.	15.013,31 €
5	4	ARQUITECTO	361	F	A1-26	NO	C	AE	Arquitecto, Máster Universitario en Arquitectura que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada o cualquier otro declarado equivalente a efectos de nivel de cualificación.	15.013,31 €
1	1	INGENIERO AGRÓNOMO	361	F	A1-26	NO	C	AE	Ingeniero Agrónomo, Máster Universitario en Ingeniería Agronómica que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, o cualquier otro declarado equivalente a efectos de nivel de cualificación.	15.013,31 €
1	1	JEFE SECCIÓN INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	360	F	A1-26	NO	C	AE	Grado Universitario en Ingeniería Informática o Telecomunicaciones o Titulación Equivalente.	16.428,17 €
1	1	TÉCNICO INTEGRAL DEL AGUA	354	F	A1-26	NO	C	AE	Grado Universitario o Titulación Equivalente.	15.054,55 €
1	1	ARQUEÓLOGO	339	F	A1-26	NO	C	AE	Grado Universitario en Arqueología o Titulación Equivalente.	14.497,38 €
0	1	TÉCNICO INFORMÁTICO. JEFE NEGOCIADO	324	F	A2-24	SI	C	AE	Grado Universitario en Ingeniería Informática o Telecomunicaciones o Titulación Equivalente.	14.114,58 €
0	1	TÉCNICO INFORMÁTICO. JEFE NEGOCIADO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL e I+D+I	324	F	A2-24	SI	C	AE	Grado Universitario en Ingeniería Informática o Telecomunicaciones o Titulación Equivalente.	14.114,58 €
0	1	TÉCNICO INFORMÁTICO. JEFE NEGOCIADO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	324	F	A2-24	SI	C	AE	Grado Universitario en Ingeniería Informática o Telecomunicaciones o Titulación Equivalente.	14.114,58 €
1	1	DIRECTORA SERVICIOS SOCIALES	322	F	A2-26	SI	LD	AE	Grado en Trabajo Social, Psicología, Sociología, Educación Social o Titulaciones Equivalentes.	14.088,87 €
1	1	INGENIERO TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	318	F	A2-23	NO	C	AE	Grado en Ingeniería de Obras Públicas o Titulación Equivalente.	13.585,55 €
3	3	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	318	F	A2-23	NO	C	AE	Grado en Ingeniería Industrial o Titulación Equivalente.	13.585,55 €
1	1	INGENIERO TÉCNICO ELECTRICISTA	318	F	A2-23	NO	C	AE	Grado en Ingeniería Industrial o Titulación Equivalente.	13.585,55 €
1	1	INGENIERO TÉCNICO JARDINERÍA	318	F	A2-23	NO	C	AE	Grado en Ingeniería Agrícola o Titulación Equivalente.	13.585,55 €
1	1	TÉCNICO GESTIÓN HACIENDA Y PRESUPUESTOS	317	F	A2-23	SI	C	AG	Grado Universitario o Titulación Equivalente (Licenciatura o Diplomatura)	13.727,00 €
1	1	TÉCNICO GESTIÓN TRIBUTARIA	317	F	A2-23	SI	C	AG	Grado Universitario o Titulación Equivalente (Licenciatura o Diplomatura)	13.727,00 €
1	1	TÉCNICO DE GESTIÓN TESORERÍA	317	F	A2-23	SI	C	AG	Grado Universitario o Titulación Equivalente (Licenciatura o Diplomatura)	13.727,00 €
3	3	TÉCNICO DE GESTIÓN RECURSOS HUMANOS	317	F	A2-23	SI	C	AG	Grado Universitario o Titulación Equivalente (Licenciatura o Diplomatura)	13.727,00 €
1	1	TÉCNICO DE GESTIÓN INTERVENCIÓN	317	F	A2-23	SI	C	AG	Grado Universitario o Titulación Equivalente (Licenciatura o Diplomatura)	13.727,00 €
4	4	TÉCNICO DE GESTIÓN RÉGIMEN INTERIOR	317	F	A2-23	SI	C	AG	Grado Universitario o Titulación Equivalente (Licenciatura o Diplomatura)	13.727,00 €
1	1	TÉCNICO DE GESTIÓN URBANISMO	317	F	A2-23	SI	C	AG	Grado Universitario o Titulación Equivalente (Licenciatura o Diplomatura)	13.727,00 €
1	1	TÉCNICO DE GESTIÓN DE INNOVACIÓN	317	F	A2-23	SI	C	AG	Grado Universitario o Titulación Equivalente (Licenciatura o Diplomatura)	13.727,00 €
1	1	TÉCNICO DE GESTIÓN EN DISCIPLINA URBANÍSTICA	317	F	A2-23	SI	C	AG	Grado Universitario o Titulación Equivalente (Licenciatura o Diplomatura)	13.727,00 €
1	1	TÉCNICO DE GESTIÓN DE SERVICIOS OPERATIVOS	317	F	A2-23	SI	C	AG	Grado Universitario o Titulación Equivalente (Licenciatura o Diplomatura)	13.727,00 €
2	1	TÉCNICO INFORMÁTICO	317	F	A2-23	NO	C	AE	Grado en Ingeniería Informática o Telecomunicaciones o Titulación Equivalente.	13.727,00 €
1	1	INGENIERO TÉCNICO EN TOPOGRAFÍA	317	F	A2-23	NO	C	AE	Grado en Ingeniería Geomática y Topografía o Titulación Equivalente.	13.727,00 €
4	4	ARQUITECTO TÉCNICO	302	F	A2-23	NO	C	AE	Diplomatura en Arquitectura Técnica, Grado Universitario o Titulación Equivalente en Arquitectura.	12.906,23 €
1	1	GRADUADO SOCIAL	300	F	A2-26	NO	C	AE	Grado Universitario en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (Licenciatura o Diplomatura equivalente)	13.451,22 €
1	1	TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	300	F	A2-23	NO	C	AE	Grado Universitario o Titulación Equivalente, más formación y Grado en Prevención RR.LL. Indicada en el RD. 39/1997 de 17 de enero.	13.451,22 €

Código seguro de verificación (CSV):  (3536)52C324D559ADC7A4

3536 52C3 24D5 59AD C7A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 23-01-2023
VºBº de La Presidenta de la Comisión ALONSO MONTEJO MARIA TERESA el 25-01-2023

9	8	TRABAJADOR SOCIAL	293	F	A2-23	NO	C	AE	Grado Universitario en Trabajo Social o titulación equivalente (Licenciatura o Diplomatura)	12.906,05 €
0	1	MEDIADOR SOCIAL CON INMIGRANTES	270	F	A2-23	NO	C	AE	Grado Universitario en Trabajo Social o titulación equivalente (Licenciatura o Diplomatura)	11.893,11 €
1	1	TÉCNICO MEDIO ESPECIALISTA EN DROGODEPENDENCIA	293	F	A2-23	NO	C	AE	Grado Universitario o Titulación Equivalente (Licenciatura o Diplomatura)	12.906,05 €
1	1	TÉCNICO MEDIO DESARROLLO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA	293	F	A2-23	NO	C	AE	Grado Universitario o Titulación Equivalente (Licenciatura o Diplomatura)	12.190,31 €
1	1	TÉCNICO MEDIO ESPECIALISTA CULTURA.	293	F	A2-23	NO	C	AE	Grado Universitario o Titulación Equivalente (Licenciatura o Diplomatura)	12.190,31 €
1	1	RESPONSABLE DE ARCHIVO	293	F	A2-23	NO	C	AE	Grado en Información y Documentación, Grado en Gestión de la Documentación Bibliotecas y Archivos, o Titulación Equivalente	12.190,31 €
4	4	PSICÓLOGO	290	F	A1-26	NO	C	AE	Licenciatura o Grado en Psicología + Máster en Psicología General Sanitaria o certificación autonómica que acredite cumplir los requisitos legales para ejercer actividades sanitarias.	12.677,49 €
1	1	TÉCNICO TURISMO. DIRECTOR OFICINA	285	F	A2-23	SI	LD	AE	Grado Universitario en Turismo o Titulación Equivalente (Licenciatura o Diplomatura)	14.262,00 €
0	1	DIRECTORA CIM	285	F	A2-23	SI	LD	AE	Grado Universitario o Titulación Equivalente (Licenciatura o Diplomatura)	12.274,73 €
0	1	PROF.MÚSICA Y/O DANZA (Funciones directivas)	277	F	A2-24	SI	LD	AE	Diplomatura en Magisterio en Educación Musical o Danza. Grado Universitario en Educación Musical o Danza o Titulación Equivalente a Magisterio en Educación Musical o Danza.	12.089,45 €
1	1	MONITOR DIRECTOR PARQUE INFANTIL TRÁFICO	272	F	C1-20	NO	LD	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	11.375,38 €
1	1	COORDINADOR DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS	271	L	C1-20	NO	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	11.734,80 €
2	2	COORDINADOR DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	271	F	C1-20	NO	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	11.734,80 €
1	1	COORDINADOR RESP. PROTOCOLO	270	F	C1-20	NO	LD	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	11.827,08 €
4	2	PROFESOR DE MÚSICA	269	F	A2-23	NO	C	AE	Grado Universitario en Educación Musical o Danza o Titulación Equivalente.	11.518,03 €
0	1	PROFESOR DE MÚSICA (18 horas semanales)	269	F	A2-23	SI	C	AE	Grado Universitario en Educación Musical o Danza o Titulación Equivalente.	5.528,66 €
1	0	TÉCNICO CIM	269	F	A2-23	NO	C	AE	Grado Universitario o Titulación Equivalente (Licenciatura o Diplomatura)	10.575,30 €
1	1	ASESORA JURÍDICA CIM	268	F	A1-26	NO	C	AE	Grado en Derecho o Titulación Equivalente.	11.760,65 €
1	1	EDUCADOR FAMILIAR	268	F	A2-23	NO	C	AE	Grado en Educación Social, titulación equivalente o Profesionales habilitados.	11.760,65 €
1	1	EDUCADOR SOCIAL	268	F	A2-23	NO	C	AE	Grado en Educación Social, titulación equivalente o Profesionales habilitados.	11.760,65 €
1	1	MAESTRA DE INFANTIL	257	F	A2-21	NO	C	AE	Maestra de Educación Infantil	10.727,72 €
1	1	PRÁCTICO EN TOPOGRAFÍA	257	F	B-21	NO	C	AE	Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil o el equivalente, esto es, de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas.	10.727,72 €
1	1	TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL (Jornada Parcial 50%)	257	F	B-21	NO	C	AE	Título de Técnico Superior en Educación Infantil o Titulación equivalente.	5.363,86 €
1	1	COORDINADOR RESP. OFICINA INFORMACIÓN JUVENIL	264	F	C1-20	NO	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	11.474,96 €
1	1	COORDINADOR RESP. PUBLICACIONES Y ARCHIVO	264	F	C1-20	NO	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	11.345,40 €
2	2	DELINEANTE	257	F	C1-20	NO	C	AE	Formación profesional en Delineación o Titulación equivalente.	10.727,72 €
1	1	INSPECTOR RENTAS Y EXACCIONES	256	F	C1-20	NO	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	10.690,54 €
1	1	TÉCNICO AUX. MEDIO AMBIENTE	249	F	C1-20	NO	C	AE	Formación Profesional en materia de Medio Ambiente o Titulación Equivalente.	10.502,25 €
1	1	TÉCNICO AUX. SERVICIOS OPERATIVOS OBRAS	248	F	C1-20	NO	C	AE	Formación Profesional en edificación, obra civil o instalaciones y mantenimiento o Titulación Equivalente.	10.461,77 €
0	1	ENCARGADO A TURNOS		F/L	C1-20	SI	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	12.155,51 €
2	1	ENCARGADO	248	F/L	C1-20	NO	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	10.461,77 €
1	1	ESPECIALISTA ARCHIVO Y BIBLIOTECA	247	F	C1-20	NO	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	10.427,91 €
0	1	ADMINISTRATIVO COORDINADOR SIAC	246	F	C1-20	SI	LD	AG	Bachillerato o Titulación Equivalente.	13.565,50 €

Código seguro de verificación (CSV):

3536 52C3 24D5 59AD C7A4



(3536)52C324D559ADC7A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 23-01-2023

VºBº de La Presidenta de la Comisión ALONSO MONTEJO MARIA TERESA el 25-01-2023

0	4	ADMINISTRATIVO SIAC	246	F	C1-20	SI	C	AG	Bachillerato o Titulación Equivalente.	12.958,81 €
49	42	ADMINISTRATIVO	246	F	C1-20	NO	C	AG	Bachillerato o Titulación Equivalente.	10.801,81 €
0	1	ADMINISTRATIVO JAUJA	246	F	C1-20	NO	C	AG	Bachillerato o Titulación Equivalente.	10.801,81 €
1	1	ESPECIALISTA EN GEOMÁTICA	246	F	C1-20	NO	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	10.801,81 €
2	2	AUXILIAR TÉCNICO EN TOPOGRAFÍA	246	F	C1-20	NO	C	AE	Bachillerato, Formación Profesional de Grado Superior o titulación equivalente.	10.801,81 €
1	1	AYUDANTE TÉC. ORG. FERIAS Y CERTÁMENES	246	F	C2-18	NO	C	AE	Grado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación equivalente.	10.894,20 €
1	1	ESPECIALISTA EN CONSUMO	240	F	C1-20	NO	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	10.167,73 €
1	1	ESPEC. AUTOEDICIÓN MULTIM. Y NUEV. TEC.	232	F	C1-20	NO	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	10.196,04 €
1	1	PORTERA MAYOR	225	F	C2-18	SI	LD	AE	Grado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación equivalente.	10.527,99 €
0	1	COORD. RESP. PARTICIPACIÓN CIUDADANA	222	F	C1-20	NO	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	9.824,49 €
4	4	TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICO	222	F	C1-20	NO	C	AE	Formación Profesional en Informática o Titulación equivalente.	9.824,49 €
4	4	MONITORA DE DANZA/CANTO/PIANO-FORMACIÓN MUSICAL	222	F	C1-15	NO	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	9.824,49 €
0	2	OFICIAL JEFE DE EQUIPO A TURNOS		L	C2-18	SI	C	-	Grado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	11.203,49 €
7	5	OFICIAL JEFE DE EQUIPO	210	L	C2-18	NO	C	-	Grado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	9.642,39 €
2	2	AUXILIAR ACTIVIDADES TURÍSTICAS	208	F	C2-18	NO	C	AE	Grado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	10.854,77 €
1	1	MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	195	F	C2-18	NO	C	AE	Grado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	8.859,35 €
2	2	MONITOR DE LUDOTECA A TIEMPO PARCIAL (30 horas semanales)	195	F	C2-18	NO	C	AE	Grado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	7.593,73 €
7	7	JARDINERO	195	F/L	C2-18	NO	C	AE	Grado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	8.963,76 €
1	1	AUXILIAR AYUDTE. ARCHIVO Y BIBLIOTECA	194	F	C2-18	NO	C	AE	Grado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	8.822,13 €
1	1	AUXILIAR ESPECIALISTA EN CULTURA	194	F	C2-18	NO	C	AE	Grado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	8.822,13 €
3	3	AUXILIAR DE INSPECCIÓN	193	F	C2-18	NO	C	AE	Grado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	8.785,10 €
0	1	AUXILIAR DE DELINEACIÓN	193	F	C2-18	NO	C	AE	Grado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	8.785,10 €
0	4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SIAC	193	F	C2-18	SI	C	AG	Grado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	10.672,60 €
41	37	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	193	F	C2-18	NO	C	AG	Grado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	8.785,10 €
0	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO LAS NAVAS	193	F	C2-18	NO	C	AG	Grado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	8.785,10 €
1	1	AUXILIAR PUERICULTURA	193	F	C2-18	NO	C	AE	Grado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	8.785,10 €
3	3	AUXILIAR JARDÍN DE INFANCIA	193	F	C2-18	NO	C	AE	Grado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	8.785,10 €
2	2	RECEPCIONISTA	190,5	L	C2-16	NO	C	AE	Grado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	8.668,44 €
1	1	CONDUCTOR MAQUINISTA	188	F	C2-18	NO	C	AE	Grado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	8.703,69 €
1	1	OFICIAL AGRICULTURA	188	L	C2-18	SI	C	-	Grado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	8.703,69 €
1	1	OFICIAL ALBAÑIL DE 1.ª MAQUINISTA/CONDUCTOR	188	L	C2-18	SI	C	-	Grado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	8.703,69 €
0	15	OFICIAL A TURNOS		L	C2-18	SI	C	-	Grado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	10.069,62 €
2	2	OFICIAL DE CEMENTERIOS A TURNOS		L	C2-18	SI	C	-	Grado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	10.069,62 €
47	31	OFICIAL	187	L	C2-18	NO	C	-	Grado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	8.666,52 €
1	1	OFICIAL NAVAS DEL SELPILLAR	187	L	C2-18	SI	C	-	Grado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	8.666,52 €
0	1	OFICIAL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	187	F/L	C2-18	SI	C	AE	Grado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	8.666,52 €
1	1	OFICIAL PRIMERA OBRAS	187	F/L	C2-18	SI	C	AE	Grado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	8.666,52 €
1	1	CONSERJE MERCADO	185	F	C2-18	NO	C	AE	Grado en Educación Secundaria Obligatoria o Titulación Equivalente.	8.592,17 €
3	1	BARRENDERO	157	F/L	AP-14	NO	C	AE	Certificado de Escolaridad	8.616,38 €
0	1	ORDENANZA PROTOCOLO	149	F	AP-14	NO	LD	AG	Certificado de Escolaridad	15.503,37 €
0	1	ORDENANZA SIAC	149	F	AP-14	SI	C	AG	Certificado de Escolaridad	10.583,50 €
0	1	ORDENANZA TURISMO	149	F	AP-14	SI	C	AG	Certificado de Escolaridad	10.011,45 €
12	11	ORDENANZA	149	F	AP-14	NO	C	AG	Certificado de Escolaridad	8.615,53 €
0	1	ORDENANZA URBANISMO	149	F	AP-14	SI	C	AG	Certificado de Escolaridad	9.541,00 €
0	10	ORDENANZA 2.ª ACTIVIDAD	149	F	AP-14	SI	C	AG	Certificado de Escolaridad	8.616,52 €
0	1	ORDENANZA 2.ª ACTIVIDAD TURISMO	149	F	AP-14	SI	C	AG	Certificado de Escolaridad	10.011,45 €
3	3	PEÓN USOS MÚLTIPLES	141	F	AP-14	NO	C	AE	Certificado de Escolaridad	8.616,38 €
6	6	PEÓN USOS MÚLTIPLES A TURNOS	141	L	AP-14	SI	C	C	Certificado de Escolaridad	9.994,00 €
3	3	PEÓN USOS MÚLTIPLES A TURNOS CEMENTERIOS	141	L	AP-14	SI	C	C	Certificado de Escolaridad	9.994,00 €

Código seguro de verificación (CSV):

3536 52C3 24D5 59AD C7A4



(3536)52C324D559ADC7A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 23-01-2023

VºBº de La Presidenta de la Comisión ALONSO MONTEJO MARIA TERESA el 25-01-2023

0	8	OPERARIO A TURNOS		L	AP-14	SI	C	-	Certificado de Escolaridad	10.011,36 €
62	54	OPERARIO	141	L	AP-14	NO	C	-	Certificado de Escolaridad	8.616,38 €
8	8	GUARDA-PORTERO COLEGIOS PÚBLICOS	140	L	AP-14	NO	C	-	Certificado de Escolaridad	8.616,38 €
3	2	PEÓN DE OBRAS	125	F/L	AP-14	NO	C	AE	Certificado de Escolaridad	8.616,38 €
0	1	PEÓN OBRAS CONDUCCIÓN VEHÍCULOS	125	F	AP-14	SI	C	AE	Certificado de Escolaridad	9.259,31 €
6	1	LIMPIADORA	116	F/L	AP-14	NO	C	AE	Certificado de Escolaridad	8.616,38 €

POLICÍA LOCAL

N.º PLAZAS	N.º PUESTOS	PUESTO DE TRABAJO	PUNTOS	TIPO	GRUPO NIVEL	SING.	SISTEMA DE PROVISIÓN	ESCALA	TITULACIÓN ACADÉMICA	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
0	1	INSPECTOR JEFE POLICÍA LOCAL	395	F	A2-26	SI	LD	AE	Grado Universitario o Titulación Equivalente (Licenciatura o Diplomatura)	29.757,64 €
1	0	INSPECTOR POLICÍA LOCAL	331	F	A2-26	NO	C	AE	Grado Universitario o Titulación Equivalente (Licenciatura o Diplomatura)	24.936,12 €
1	1	SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL SEG. CIUDADANA	301	F	A2-24	SI	C	AE	Grado Universitario o Titulación Equivalente (Licenciatura o Diplomatura)	18.248,55 €
1	1	SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL TRÁFICO	301	F	A2-24	SI	C	AE	Grado Universitario o Titulación Equivalente (Licenciatura o Diplomatura)	18.248,55 €
10	9	OFICIAL POLICÍA LOCAL-CORRETORNOS	280	F	C1-20	SI	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	20.011,46 €
1	1	OFICIAL POLICÍA LOCAL-SECC. TRÁFICO	280	F	C1-20	SI	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	17.245,79 €
	1	OFICIAL POLICÍA LOCAL-UNIDAD INSP.GUARDIA	271	F	C1-20	SI	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	19.484,76 €
68	9	POLICÍA LOCAL-SECC. TRÁFICO	225	F	C1-19	SI	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	15.341,10 €
	33	POLICÍA LOCAL-PATRULLEROS	225	F	C1-19	SI	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	17.417,77 €
	12	POLICÍA LOCAL-UNIDAD INSP. GUARDIA	225	F	C1-19	SI	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	17.417,77 €
	11	POLICÍA LOCAL-SALA OPERATIVA	224	F	C1-19	SI	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	17.373,67 €
	0	POLICÍA LOCAL-JAUJA Y NAVAS	216	F	C1-19	SI	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	12.720,46 €
	3	POLICÍA LOCAL-SECRETARÍA JEFATURA	199	F	C1-19	SI	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	13.679,48 €
0	3	OFIC /POLIC. LOCAL-2º. ACTIV. Control edif. Mpaes., Merc., Disciplin. Urb. y Patrim.	199	F	C1-19	SI	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	11.522,48 €
0	1	OFIC /POLIC. LOCAL-2º. ACTIV. Obras y Urbanismo	199	F	C1-19	SI	C	AE	Bachillerato o Titulación Equivalente.	11.522,48 €

Sistema de provisión:

C= Concurso

LD= Libre Designación Especial

ESCALA:

HCN: Habilitación de Carácter Nacional

AG: Administración General AE: Administración

PERSONAL EVENTUAL

N.º PLAZAS	N.º PUESTOS	PUESTO DE TRABAJO	TIPO	RETRIB. ANUAL
1	1	ASESOR/A EN LAS NAVAS DEL SELPILLAR	E	28.558,33 €
1	1	ASESOR/A EN JAUJA	E	28.558,33 €
5	5	ASESOR/A	E	23.798,61 €

TIPO:

E= Eventual

6.- Propuesta de aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones, Protocolo y Ceremonial del Excelentísimo Ayuntamiento de Lucena (GEX-2022/15489).

Vista la **propuesta formulada por el Sr. Alcalde** el día 2 de diciembre de 2022 (CSV 2A81 1121 3AED 623A 82F2).

Visto el **informe emitido en sentido favorable por el Sr. Secretario General** el día 2 de diciembre de 2022 (CSV 0264 DC02 80E6 3045 2B17).

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por seis votos a favor (de los miembros de los Grupos Políticos Municipales del PSOE-A y VOX), y cinco abstenciones (de los miembros de los Grupos Políticos Municipales del PP, Cs y de IU-CA), acuerda emitir dictamen proponiendo al Pleno de la Corporación:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Honores y Distinciones,

Código seguro de verificación (CSV):

3536 52C3 24D5 59AD C7A4



(3536)52C324D559ADC7A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 23-01-2023

VºBº de La Presidenta de la Comisión ALONSO MONTEJO MARIA TERESA el 25-01-2023

Protocolo y Ceremonial del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, según texto que se adjunta como Anexo I.

Segundo.- Someter este acuerdo a información pública y audiencia de los/as interesados/as, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

«

ANEXO I

REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES, PROTOCOLO Y CEREMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA

PREÁMBULO

Establecen los artículos 189 y 190 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que: *“Las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios.*

Asimismo estarán facultados los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales y Cabildos y Consejos Insulares para acordar nombramientos de hijos predilectos y adoptivos y de miembros honorarios de la Corporación, atendidos los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en los galardonados concurren y que serán aplicados con el mayor rigor en expediente que se instruirá al efecto.”

Y continúa diciendo el Artículo 191 de esa misma norma que *“Los requisitos y trámites necesarios para la concesión de los honores y distinciones a que se refieren los dos artículos precedentes, se determinarán en Reglamento especial.”*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de junio de 2021, aprobó la derogación del hasta entonces vigente Reglamento Municipal de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Lucena, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 247, de 27 de octubre de 1998.

Es por tanto, que se hace necesario la elaboración de un nuevo Reglamento que regule no sólo la concesión de honores y distinciones, sino los demás aspectos del protocolo y ceremonial de este Ayuntamiento.

Asimismo, con la elaboración de este Reglamento no solo se pretende dar cumplimiento a lo dispuesto en dicha norma, sino que se refuerzan los instrumentos de participación ciudadana y se garantiza el cumplimiento de la función social dando cabida y respuesta a inquietudes y planteamientos de diversos colectivos locales.

En este sentido, hay que recordar que la participación ciudadana es uno de los pilares sobre los que se asienta la democracia, y es también uno de los mecanismos a través de los cuales las ciudadanas y ciudadanos juzgan la acción de los gobiernos. Esta vinculación entre participación y democracia adquiere un significado esencial en el ámbito local, pues es a este nivel de gobierno en el que la ciudadanía asocia con mayor intensidad el valor de la participación y al que exigen, en consecuencia, unos estilos de gobierno más participativos.

Se pretende de esta manera conseguir un Reglamento coherente con el resto del ordenamiento jurídico, que genere un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia,

Código seguro de verificación (CSV):

3536 52C3 24D5 59AD C7A4



(3536)52C324D559ADC7A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 23-01-2023
VºBº de La Presidenta de la Comisión ALONSO MONTEJO MARIA TERESA el 25-01-2023

la actuación y toma de decisiones de las personas interesadas en el ejercicio de sus derechos.

Y por último, se persigue también una mayor eficacia y eficiencia en la actuación de este Ayuntamiento y un mejor cumplimiento del principio de transparencia que ha de presidir el funcionamiento de las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y Fundamento Legal.

La aprobación del presente Reglamento se fundamenta en los artículos 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 50.24 y 189 a 191 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establecen que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, previos los trámites necesarios que se establecen en este Reglamento.

Asimismo, en el ejercicio de la potestad de autoorganización del Artículo 4 de la Ley 7/1985 antes indicado, el presente Reglamento pretende regular, de forma complementaria, los aspectos protocolarios de los miembros de la Corporación en sus actuaciones, así como los actos ceremoniales de este Ayuntamiento.

Y por último, dado que igualmente la concesión de honores y distinciones, así como las ceremonias protocolarias, va a acompañada del uso de los símbolos municipales, se considera oportuno recoger en un anexo al presente Reglamento, la relación de los símbolos municipales aprobados e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales; se facilita así a la ciudadanía el acceso a la información de estos símbolos en único documento.

CAPÍTULO II

CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES

Sección Primera: Honores y distinciones del Ayuntamiento de Lucena.

Artículo 2º.- Elenco de Honores y Distinciones y régimen jurídico común.

1.- Con objeto de premiar a las personas e instituciones por razón de sus merecimientos excepcionales, beneficios señalados, servicios destacados, trabajos valiosos en cualquiera de los aspectos profesional, político, social, científico, artístico, deportivo, económico, cultural, religioso, tanto de carácter moral como material, en orden al engrandecimiento de España, de Andalucía, de la Provincia de Córdoba, de la Comarca del Municipio de Lucena, o en pro de la Humanidad, el Ayuntamiento podrá conferir alguno de los siguientes honores o distinciones:

- a) Alcalde/sa Honorario/a.
- b) Concejal/a Honorario/a.
- c) Ciudadano/a Honorario/a
- d) Mención Honorífica.
- e) Medalla al Mérito.

Código seguro de verificación (CSV):

3536 52C3 24D5 59AD C7A4



(3536)52C324D559ADC7A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 23-01-2023
VºBº de La Presidenta de la Comisión ALONSO MONTEJO MARIA TERESA el 25-01-2023

- f) Medalla de Oro de la Ciudad.
- g) Llave de la Ciudad.
- h) Hijo/a Predilecto/a.
- i) Hijo/a Adoptivo/a.
- j) Cronista Oficial de la Ciudad.
- k) Aracelitana Mayor y Damas de Honor de las Fiestas Aracelitanas.
- l) Distinción con motivo de la celebración del Día de Andalucía.
- m) Dedicación de vías o edificios públicos, erección de monumentos y colocación de placas conmemorativas.
- n) Visitante Ilustre.
- o) Otros reconocimientos: al ejercicio profesional en el Ayuntamiento de Lucena y entes dependientes, por superar las cien donaciones de sangre, etc.

2.- Las personas distinguidas con alguno de los honores regulados en el presente Reglamento carecerán de facultades para intervenir en el Gobierno o Administración del Municipio, sin perjuicio de que por la Alcaldía o el Ayuntamiento puedan encomendárseles funciones representativas, con carácter meramente protocolario, cuando hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial del municipio.

3.- Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen naturaleza exclusivamente honorífica, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho administrativo ni de carácter económico.

4.- Con la sola excepción de la Familia Real, las mencionadas distinciones municipales no podrán ser otorgadas a personas que desempeñan altos cargos en la Administración y respecto de las cuales se encuentre la Corporación en relación de subordinada jerarquía, función o servicio, en tanto subsistan estos motivos.

Sección Segunda: Régimen Jurídico específico.

Artículo 3º.- De los Miembros Honorarios.

1.- El nombramiento de Miembros Honorarios del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (apartados a) – e) del Artículo anterior) podrá ser otorgado a la ciudadanía y personalidades españolas o extranjeras, ya como muestra de la alta consideración que le merecen, ya como correspondencia a distinciones análogas de que hayan sido objeto la Corporación o autoridades municipales de Lucena.

2.- Para otorgar el nombramiento a personas de nacionalidad distinta a la española se requerirá el previo informe favorable de los Ministerios de Interior y Asuntos Exteriores.

3.- Cuando el nombramiento se otorgue a quien haya ejercido el cargo respectivo, por razón de servicios prestados en el mismo, deberá haber transcurrido como mínimo, para que pueda ser adoptada la propuesta, un plazo de dos años desde que cesara en el cargo.

4.- Podrán ser objeto de estas distinciones, entre otras personas:

- a) Reyes, Jefes de Estado, Autoridades y Jerarquías, por méritos que les sitúen en lugar preeminente en el ámbito internacional o nacional de defensa de la Paz, de los derechos humanos y a favor de la pacífica convivencia de los pueblos.
- b) Los propulsores del progreso cultural y científico de la vida de los pueblos.
- c) Los que realicen actos extraordinarios que les hagan acreedores del reconocimiento y gratitud de la ciudad.

Código seguro de verificación (CSV):

3536 52C3 24D5 59AD C7A4



(3536)52C324D559ADC7A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 23-01-2023

VºBº de La Presidenta de la Comisión ALONSO MONTEJO MARIA TERESA el 25-01-2023

d) Quienes practiquen virtudes cívicas en grado heroico, realizando actos caritativos y filantrópicos de gran trascendencia o dedicando su actividad creadora a la realización de obras de interés público e importancia excepcional, logrando para la ciudad evidentes beneficios espirituales o materiales de carácter extraordinario.

e) Aquellas personas que, en el ejercicio de las Ciencias, Artes o Letras, la Cultura, la Educación, la atención social o sanitaria, la defensa de los derechos sociales o desenvolvimiento de sus actividades profesionales, o en cualquier otra actividad, alcancen fama indiscutible de carácter internacional o nacional en proporciones tales que lleguen a enaltecer al propio tiempo a la Ciudad.

f) La Medalla al Mérito o Mención Honorífica podrá otorgarse a personas, que no siendo reconocidas con otra distinción de las ya expresadas en el presente Artículo, se distingan por su actividad profesional o de voluntariado en defensa del bienestar ciudadano y exaltación de valores de solidaridad, tolerancia, convivencia, esfuerzo generoso y altruista, vocación de servicio, etc.

5.- No podrán otorgarse nuevos nombramientos de los que se citan mientras vivan tres personas que tengan el Título de Alcalde/sa Honorario/a, cinco que ostenten el Título de Concejal/a Honorario/a, o diez en el caso de Ciudadano/a Honorario/a.

6.- El título, será extendido en pergamino o materia similar, en el que figurará el escudo de la ciudad e irá artísticamente adornado y enmarcado, haciendo constar en su texto el acuerdo de la Corporación por el que se concede y autorizándolo con su firma el Alcalde/sa y el Secretario/a de la Corporación, estampándose asimismo el sello oficial. En el diploma se incluirá, para los supuestos de Alcalde/sa o Concejal/a, según el caso, una reproducción de las medalla que habitualmente utiliza la Corporación en actos oficiales con la inscripción en el reverso, en todo caso, del Título otorgado y la fecha del acuerdo de concesión por el Pleno Municipal.

7.- La concesión de estos títulos, dará derecho a su titular para ocupar el lugar que se designe junto a la Corporación en sus comparecencias públicas y solemnes, así como de asistir a todos aquellos actos que organice el Ayuntamiento.

8.- El titular de la Alcaldía señalará la fecha en que se reunirá la Corporación Municipal en sesión solemne, convocada a este solo efecto, para hacer entrega a la persona agraciada del título que acredite tal distinción.

Artículo 4º.- De la medalla de oro y llave de la Ciudad.

1.- Tales distinciones podrán concederse a título individual o como recompensa o reconocimiento colectivo para enaltecer los actos o servicios prestados por una persona o los realizados por una Institución, Corporación, Entidad o Asociación. En concreto, a título meramente enunciativo, tendrá por objeto recompensar:

A) Los méritos que hayan contraído por trabajos ostensibles a favor del municipio, ya sean en beneficio de la riqueza, ya sea en otras esferas de la actividad humana, merecedores de modo manifiesto del reconocimiento del Ayuntamiento y pueblo lucentino.

B) Los hechos meritorios llevados a cabo inspirados en el espíritu ciudadano que determinen ventajas para la población del municipio.

C) La constancia y laboriosidad en los cargos, lo mismo gratuitos que retribuidos, de los que desempeñen funciones públicas, cuando por medio del ejercicio de sus cargos hayan favorecido de una manera notoria y evidente el progreso y desarrollo del municipio de Lucena.

Código seguro de verificación (CSV):

3536 52C3 24D5 59AD C7A4



(3536)52C324D559ADC7A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 23-01-2023

VºBº de La Presidenta de la Comisión ALONSO MONTEJO MARIA TERESA el 25-01-2023

D) En reconocimiento a la Institución a la que representan o cargo que ostentan en su vinculación, dedicación y servicio en beneficio de la ciudad.

E) En los mismos supuestos del apartado 4 del Artículo 39º del presente Reglamento, cuando no hayan dado lugar a la distinción de que trata el mismo.

2.- Con objeto de conservar la excepcional significación honorífica de la condecoración y evitar la prodigalidad en su otorgamiento, el número de medallas a otorgar a personas físicas, como máximo, será de cinco. Una vez cubierto el número máximo indicado no podrán concederse nuevas medallas hasta que hubiere fallecido el beneficiario de alguna de ellas. Las medallas otorgadas a instituciones, así como las concedidas a título póstumo no se computarán para dicho número máximo. Asimismo, la concesión de la medalla de oro quedará limitada a una por año –entendiendo una ceremonia o acto– aunque en la misma puedan otorgarse varias medallas, mientras se refiera a personas o entidades distinguidas, en las que concurran los mismos méritos o circunstancias, o formen parte de un grupo definido, pareja o matrimonio.

3.- La medalla tendrá las mismas características que la medalla del Alcalde/sa de la Ciudad. En el reverso figurará la inscripción “Medalla de Oro de la Ciudad”, así como el nombre de la persona o institución objeto de la distinción y la fecha del acuerdo de concesión por el Pleno de la Corporación.

4.- Para determinar en cada caso la procedencia de la concesión, habrá de tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio u honor de la ciudad y las particulares circunstancias de las personas objeto de la condecoración, dando siempre preferencia en su apreciación, más que al número, a la calidad de los merecimientos de quien haya de ser galardonado.

5.- La concesión de estos títulos, dará derecho a su titular para ocupar el lugar que se le designe junto a la Corporación en sus comparecencias públicas y solemnes, así como de asistir a todos aquellos actos que organice el Ayuntamiento, excluidas las sesiones de los órganos de gobierno y complementarios.

6.- El Sr./a Alcalde/esa señalará la fecha en que se reunirá la Corporación Municipal en Sesión solemne, convocada a este solo efecto, para hacer entrega a la persona agraciada del título que acredite tal distinción.

7.- La concesión de la llave de la Ciudad será otorgada por la Alcaldía, oída la Junta de Portavoces y la persona funcionaria responsable del Área de Protocolo. El otorgamiento la distinción se realizará mediante Decreto de la Alcaldía, sin necesidad de expediente previo. Se concederá a los Jefes de Estado -nacional/extranjero- y Presidentes Autonómicos que visiten oficialmente el Ayuntamiento de Lucena.

8.- La llave de la Ciudad será automáticamente concedida en el caso de que se haya adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento acuerdo sobre nombramiento de Alcalde/sa Perpetuo/a.

Artículo 5º.- Del Hijo/a Predilecto/a de la Ciudad.

1.- Podrá ser nombrado Hijo/a Predilecto/a de la Ciudad aquella persona, natural de Lucena, en la que concurra alguna o algunas de las siguientes condiciones:

A) Que ejerciendo una profesión o actividad noble, preste desinteresadamente especiales servicios a la Ciudad y se distinga en el ejercicio de aquella, adquiriendo prestigio local o extralocal.

B) Que por la ejecución de obras de interés público, por el ejercicio de virtudes cívicas o castrenses o de otros actos realizados, haya prestado servicios al municipio que determinen notable repercusión en beneficio de algún importante estamento o grupo de vecinos.

Código seguro de verificación (CSV):

3536 52C3 24D5 59AD C7A4



(3536)52C324D559ADC7A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 23-01-2023

VºBº de La Presidenta de la Comisión ALONSO MONTEJO MARIA TERESA el 25-01-2023

C) Que en el ejercicio de las ciencias, las artes, la cultura, las letras, atenciones sociales, la investigación, virtudes cívicas o castrenses, o cualquier otra actividad, se haya destacado especialmente entre sus conciudadanos.

Estos nombramientos, por el gran honor que los mismos suponen, habrán de ser concedidos con carácter excepcional y cuando haya motivo de verdadero reconocimiento colectivo.

3.- El título de Hijo/a Predilecto/a tendrá carácter vitalicio y, una vez otorgados tres de ellos, no podrán conferirse otros mientras vivan las personas favorecidas, a menos que, a juicio de la Corporación se trate de un caso muy excepcional; esa excepcionalidad deberá declararse en sesión plenaria y por mayoría absoluta.

4.- El título de Hijo/a Predilecto/a será extendido en pergamino o materia similar, en el que figurará el escudo de la ciudad e irá artísticamente adornado y enmarcado, haciendo constar en su texto el acuerdo de la Corporación por el que se concede y autorizándolo con su firma las personas titulares de la Alcaldía y Secretaría General de la Corporación, estampándose asimismo el sello oficial.

5.- Para la distinción de Hijo/a Predilecto/a se podrá utilizar insignia con el escudo de la ciudad esmaltado y sostenido por la divisa "Hijo/a Predilecto/a en listel cóncavo.

6.- La concesión de este título, dará derecho a su titular para ocupar el lugar que se le designe junto a la Corporación en sus comparencias públicas y solemnes, así como de asistir a todos aquellos actos que organice el Ayuntamiento, excluidas las sesiones de los órganos de gobierno y complementarios.

7.- El Sr./a Alcalde/sa señalará la fecha en que se reunirá la Corporación Municipal en Sesión solemne, convocada a este solo efecto, para hacer entrega a la persona agraciada del título que acredite tal distinción.

Artículo 6º.- Del Hijo/a Adoptivo/a de la Ciudad.

1.- Podrá ser nombrado Hijo/a Adoptivo/a de la Ciudad aquella persona en la que, sin haber nacido en Lucena, concurre alguna o algunas de las siguientes condiciones:

a) Que ejerciendo una profesión o actividad noble, preste desinteresadamente especiales servicios a la Ciudad y se distinga en el ejercicio de aquella, adquiriendo prestigio local o externo.

b) Que por la ejecución de obras de interés público, por el ejercicio de virtudes cívicas o castrenses o de otros actos realizados, haya prestado servicios al municipio que determinen notable repercusión en beneficio de algún importante estamento o grupo de vecinos.

c) Que en el ejercicio de las ciencias, las artes, la cultura, las letras, atenciones sociales, la investigación, virtudes cívicas o castrenses, o cualquier otra actividad, se haya destacado especialmente entre sus conciudadanos.

Estos nombramientos, por el gran honor que los mismos suponen, habrán de ser concedidos con carácter excepcional y cuando haya motivo de verdadero reconocimiento colectivo.

2.- El título de Hijo/a Adoptivo/a tendrá carácter vitalicio y, una vez otorgados tres de ellos, no podrán conferirse otros mientras vivan las personas favorecidas, a menos que se trate de un caso muy excepcional, a juicio de la Corporación, que habrá de declarar esa excepcionalidad en sesión plenaria y por mayoría absoluta.

Código seguro de verificación (CSV):

3536 52C3 24D5 59AD C7A4



(3536)52C324D559ADC7A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 23-01-2023
VºBº de La Presidenta de la Comisión ALONSO MONTEJO MARIA TERESA el 25-01-2023

3.- El título de Hijo/a Adoptivo/a será extendido en pergamino o materia similar, en el que figurará el escudo de la ciudad e irá artísticamente adornado y enmarcado, haciendo constar en su texto el acuerdo de la Corporación por el que se concede y autorizándolo con su firma el Alcalde y el Secretario de la Corporación, estampándose asimismo el sello oficial.

4.- Para la distinción de Hijo/a Adoptivo/a se podrá utilizar insignia con el escudo de la ciudad esmaltado y sostenido por la divisa “Hijo/a Adoptivo/a en listel convexo.

5.- La concesión de este título, dará derecho a su titular para ocupar el lugar que se le designe junto a la Corporación en sus comparecencias públicas y solemnes, así como de asistir a todos aquellos actos que organice el Ayuntamiento, excluidas las sesiones de los órganos de gobierno y complementarios.

6.- El Sr./a Alcalde/esa señalará la fecha en que se reunirá la Corporación Municipal en sesión solemne, convocada a este solo efecto, para hacer entrega a la persona agraciada del título que acredite tal distinción.

Artículo 7º.- Del Cronista Oficial de la Ciudad

1.- El nombramiento de Cronista Oficial de la Ciudad habrá de recaer en persona que se haya distinguido de manera relevante en recoger las costumbres, historia y cultura de la ciudad, bien mediante la publicación de libros, o bien de relatos y artículos periodísticos.

2.- El título de Cronista Oficial de la Ciudad, será extendido en pergamino o materia similar, en el que figurará el escudo de la ciudad e irá artísticamente adornado y enmarcado, haciendo constar en su texto el acuerdo de la Corporación por el que se concede y autorizándolo con su firma las personas que ostenten la Alcaldía y Secretaría General de la Corporación, estampándose asimismo el sello oficial.

3.- Para estas distinciones podrá utilizarse una insignia con el escudo de la ciudad esmaltado y sostenido por la divisa “Cronista Oficial” en listel recto.

4.- El nombramiento de Cronista Oficial de la Ciudad, dará derecho a pertenecer a todos aquellos órganos asesores de la Corporación en los que se estudie la historia lucentina, así como a elaborar informe preceptivo de todas aquellas publicaciones, con participación oficial municipal, de carácter lucentino. Este nombramiento no lleva implícita remuneración económica alguna, y en ningún momento, el Cronista podrá ostentar, por esta condición, la de funcionario/a. Los cronistas oficiales de la ciudad, tendrán acceso a todos los fondos municipales a fin de que puedan profundizar en el estudio de la ciudad de Lucena.

5.- El Sr./a Alcalde/sa señalará la fecha en que se reunirá la Corporación Municipal en sesión solemne, convocada a este solo efecto, para hacer entrega a la persona agraciada del título que acredite tal distinción.

Artículo 8º.- De la Aracelitana Mayor y Damas de Honor de las Fiestas Aracelitanas.

1.- El Ayuntamiento de Lucena, como viene siendo tradicional, nombrará a las Damas de Honor, que acompañarán a María Santísima de Araceli, Patrona de Lucena y del Campo Andaluz en todos los actos organizados tanto por el Excmo. Ayuntamiento como por la Real Archicofradía de María Santísima de Araceli, durante el año de su nombramiento.

2.- Cualquier lucentina (o con vínculos lucentinos) que así lo desee, podrá ser Dama de Honor de María Santísima de Araceli, para lo cual deberá presentar solicitud o remitir sus datos personales al Servicio de Protocolo de este Ayuntamiento.

Código seguro de verificación (CSV):

3536 52C3 24D5 59AD C7A4



(3536)52C324D559ADC7A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 23-01-2023
VºBº de La Presidenta de la Comisión ALONSO MONTEJO MARIA TERESA el 25-01-2023

3.- Con independencia de ello, y sin ser vinculante, el/la Concejal/a Delegado/a de Fiestas podrá ofrecer a las diferentes Asociaciones de Vecinos y colectivos de la Ciudad la posibilidad de presentar alguna Dama en representación de su barrio o colectivo, para lo cual podrá solicitar dictamen del Consejo de Ciudad dentro del último trimestre del año anterior a las Fiestas Aracelitanas para las que se propone el nombramiento.

4.- El número total de damas que conformará la Corte de Honor será de un máximo de siete y la edad de las aspirantes deberá estar entre los 18 y los 25 años.

5.- Una vez nombradas por la Delegación de Fiestas las damas de la Corte de Honor, se convocará la Comisión Especial encargada de designar a la Aracelitana Mayor. Dicha Comisión deberá ser convocada en los dos primeros meses del año de las Fiestas Aracelitanas para las que se propone el nombramiento y estará constituida por las siguientes personas:

- Alcalde, o persona en quien delegue, que ostentará la presidencia y dirimirá con su voto de calidad en caso de empate.
- Concejal/a Delegado/a de Fiestas.
- Personas que ostenten la portavocía de cada grupo político municipal o concejal/a en quien deleguen.
- Un representante de la Federación de Asociaciones Vecinales de Lucena.
- Una persona en representación de la Asociación de Cortes Aracelitanas, si existiere.
- El Coordinador Responsable de Protocolo del Ayuntamiento.
- Actuará de secretario el Secretario/a General o personal funcionario en quien delegue.

Una vez adoptado acuerdo al respecto por esta Comisión, se remitirá a la Comisión Informativa competente en materia de Fiestas y posteriormente se elevará el expediente al Pleno de la Corporación para que adopte acuerdo definitivo.

6.- Designada la Aracelitana Mayor y su Corte de Honor, la Delegación de Fiestas procederá a nombrar a los damitos de dicha Corte de Honor. Serán en un máximo de tres niños/as, con edades comprendidas entre los 4 y 7 años. Tendrán preferencia los hermanos o hermanas de la Aracelitana Mayor y de las Damas que tengan la edad antes citada. De no existir niños con esos requisitos entre las componentes de la Corte, el concejal/a de Fiestas podrá nombrarlos según su criterio y siempre que tengan la edad exigida.

7.- La Corte de Honor de María Santísima de Araceli, participará en todos los actos de las Fiestas Aracelitanas a los que se le convoque. También deberá asistir a aquellos actos en los que el Ayuntamiento, previa consulta con el Servicio de Protocolo, entienda que sea necesaria su participación. Estos nombramientos no llevarán implícita remuneración alguna, aunque el Ayuntamiento concederá una asignación económica a cada una de las Damas, en la cantidad que así decida el Pleno del Ayuntamiento, a fin de sufragar, en su totalidad o en parte, los gastos derivados de la representación que ostentan.

Artículo 9º.- Distinción con motivo de la celebración del Día de Andalucía

1.- El Excmo. Ayuntamiento, otorgará anualmente y coincidiendo con el Día de Andalucía, la bandera de Andalucía y distintivo dispuesto y diseñado a tales efectos, a aquellas instituciones, asociaciones, colectivos o personas físicas o jurídicas que hayan contraído méritos en favor del municipio.

Código seguro de verificación (CSV):

3536 52C3 24D5 59AD C7A4



(3536)52C324D559ADC7A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 23-01-2023

VºBº de La Presidenta de la Comisión ALONSO MONTEJO MARIA TERESA el 25-01-2023

2.- Corresponde a la Comisión Informativa competente en materia de Participación Ciudadana, previa propuesta del Alcalde/sa ó Concejal/a de Fiestas, dictaminar a quién o quiénes se otorga tal distinción.

3.- El acto de entrega de las banderas tendrá lugar dentro de los organizados para la conmemoración del Día de Andalucía.

Artículo 10º.- Dedicación de vías o edificios públicos, erección de monumentos y colocación de placas conmemorativas.

1.- Las distinciones consistentes en la denominación de lugares (calles, plazas, paseos, rotondas, parques, edificios e instalaciones públicas, salas, dependencias), erección de monumentos, colocación de placas conmemorativas, etc... podrá dispensarse tanto a entidades, organismos e instituciones, como a personas físicas, y pretenderá perpetuar el nombre de unos u otras en la memoria colectiva en cuanto se les consideran ejemplos merecedores de reconocimiento público. En su concesión deberá procurarse, en la mayor medida posible, la permanencia en el tiempo de la rotulación, evitando alteraciones en su emplazamiento.

2.- La solicitud de nominación podrán realizarla instituciones, asociaciones de vecinos, demás asociaciones, instituciones y colectivos locales, miembros de la Corporación, o cualquier entidad que, a tales efectos, lo considere; asimismo podrá iniciarse de oficio. Dicha solicitud, debidamente motivada, irá dirigida a la Alcaldía, quien la someterá a estudio previo de la Comisión Municipal de Nominación de Calles que dictaminará la procedencia de tramitar el oportuno expediente.

3.- Cuando la distinción consistiere en denominación con nombres comunes, deberá constar en el expediente que se instruya informe del Servicio de Información y Atención Ciudadana sobre si la denominación propuesta figura o no en el callejero actual de la Ciudad. Igualmente dicho Servicio emitirá Informe, si así se le requiriese por la Presidencia de la Comisión Informativa competente, sobre la ubicación posible de dicha denominación.

4.- Cuando la distinción consistiere en denominación a persona, entidad o institución, se procederá tal y como establece el apartado anterior. Además, se remitirá copia de dicha solicitud al Servicio de Protocolo para que pida al Cronista Oficial de la Ciudad informe preceptivo en el que se detallen los méritos, servicios y circunstancias especiales que concurren en la persona, entidad o institución propuesta. Asimismo, se solicitará dictamen no vinculante al Consejo de Ciudad. En caso de que la persona a la que se le quiera dedicar la nominación se encuentre durante la tramitación del expediente en vida, será preceptivo solicitar su consentimiento.

Al propio tiempo de instrucción del expediente se podrá abrir un periodo de alegaciones de quince días hábiles, mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación, a fin de que puedan comparecer en el expediente cuantas personas tengan algo que alegar a favor o en contra de la propuesta de distinción.

5.- En la nominación de vías públicas habrá de tenerse en cuenta el criterio de agrupamiento de nombres sobre la base de distribuir por un mismo barrio aquellas calles con nombre que puedan tener alguna característica en común. (Ejemplo: nombres de flores, pintores, alfareros, escritores, pueblos, lucentinos, maestros, ..)

6.- Para la dedicación de vías o edificios públicos, se procederá a la rotulación de la misma s conforme a las normas que la regulan respecto de vías públicas.

7.- En relación a nombres de personas, se procurará utilizar, preferentemente, el nombre y primer apellido o nombre y dos apellidos, pudiendo ir precedido de la profesión si ésta supone una mayor identificación (“compositor/a”, “doctor/a”, “artesano/a”, “orfebre” “empresario/a”,...). Asimismo, se podrán utilizar seudónimos o nombres artísticos, con el fin de una mejor y amplia identificación.

C O M I S I Ó N M U N I C I P A L D E F I E S T A S Y P A R T I C I P A C I Ó N C I U D A D A N A 2023 D E 0 3 1 4

Código seguro de verificación (CSV):

3536 52C3 24D5 59AD C7A4



(3536)52C324D559ADC7A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 23-01-2023

VºBº de La Presidenta de la Comisión ALONSO MONTEJO MARIA TERESA el 25-01-2023

8.- Los nombres aprobados definitivamente, pendientes de inclusión en callejero o relación de edificios, salas, rotondas, plazas, etc., pasarán a formar parte de un listado que habrá de utilizarse progresivamente para espacios de nueva creación, en orden y criterios que se consideren por la Comisión Informativa competente y Pleno de la Corporación; pudiendo, a tal efecto, elaborar y aprobar normas de aplicación y uso.

9.- En el caso de instalación de un monumento, o colocación de placas conmemorativas se determinarán previamente las características, diseño, materiales, lugar de ubicación y realizador en su caso.

10.- La nominación de la vía, edificio público, erección de un monumento, o colocación de placa conmemorativa, no produce ningún derecho inherente a la distinción.

Artículo 11º.- Del Visitante Ilustre.- El/la Alcalde/sa podrá declarar visitante ilustre a aquellas personalidades, instituciones de especial relevancia que visiten Lucena y sean recibidos oficialmente por el Ayuntamiento, en honor a los méritos y relevancia que en cada caso acontezcan, en testimonio del reconocimiento de la ciudad. De tal declaración dará cuenta en la primera sesión ordinaria del Pleno Municipal que se celebre.

El otorgamiento la distinción se realizará mediante Decreto de la Alcaldía, sin necesidad de expediente previo.

Los títulos de Visitante Ilustre consistirán en un diploma artístico con moldura rica, haciendo constar junto al escudo de Lucena el texto del Decreto de Alcaldía por el que fue hecha la concesión autorizándolo con sus firmas el/la Alcalde/sa y el/la Secretario/a de la Corporación, estampándose así mismo el sello oficial.

Artículo 12º.- Otros reconocimientos: Al ejercicio profesional en el Ayuntamiento de Lucena y entes dependientes, por superar las cien donaciones de sangre, etc.

Este tipo de reconocimientos, se atenderán por Decreto de Alcaldía, oídos los portavoces y responsable de protocolo. De igual manera, se podrán adoptar acuerdos plenarios sobre procedimiento/reglas para su otorgamiento.

Sección tercera: Procedimiento para el otorgamiento de honores y distinciones, revocación y Registro.

Artículo 13.- Normas comunes.

1.- Para la concesión de cualquiera de los honores o distinciones que son objeto de este Reglamento, será indispensable la instrucción del oportuno expediente en el que se reflejarán los méritos o circunstancias que motivaran su otorgamiento, rigiéndose por las presentes normas comunes, así como por las especialidades que se contemplan en cada una de las distinciones enumeradas en los artículos anteriores.

2.- El expediente para concesión de cualquiera de las distinciones aquí reflejadas podrá iniciarse previa solicitud por parte de personas físicas, instituciones, asociaciones de vecinos, demás asociaciones, instituciones y colectivos locales, los miembros de la Corporación, o cualquier entidad que, a tales efectos, lo considere. Dicha solicitud, debidamente motivada, irá dirigida a la Alcaldía.

Asimismo, podrá de iniciarse de oficio por la Alcaldía, o Concejal que ostente la delegación en materia de Protocolo, en su caso.

3.- La solicitud deberá ir acompañada de propuesta suficientemente razonada para entender el motivo de la misma y deberá estar fundamentada con al menos una sucinta relación de los méritos y circunstancias concretas que se estimen que concurren en la persona o institución propuesta y que la hacen acreedora de la distinción que se solicita para la misma, evitando en lo posible las consideraciones de carácter general.

Código seguro de verificación (CSV):

3536 52C3 24D5 59AD C7A4



(3536)52C324D559ADC7A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 23-01-2023

VºBº de La Presidenta de la Comisión ALONSO MONTEJO MARIA TERESA el 25-01-2023

4.- Iniciado el expediente por parte de la Delegación Municipal de Protocolo se realizarán todos los actos de instrucción que sean precisos para acreditar los méritos que concurren en los propuestos. A tal fin, podrá solicitar los informes y testimonios que considere necesarios para confirmar este merecimiento y que quedarán incorporados al expediente.

Finalizada la instrucción del expediente, se realizará propuesta de Alcaldía o del Concejal Delegado en materia de Protocolo si lo hubiera, que será dictaminada en la Comisión Informativa competente. Antes de emitir dictamen la Comisión podrá decidir la ampliación de diligencias si así lo estimara conveniente.

5.- Emitido dictamen por la Comisión Informativa, de ser éste favorable a la concesión de la distinción, se elevará el expediente al Pleno de la Corporación para que adopte acuerdo definitivo, siendo necesario para la concesión de la distinción el voto favorable de la mayoría absoluta del número de miembros que integran la Corporación.

6.- Si el dictamen no fuera favorable, la Alcaldía ordenará su archivo sin más trámite.

7.- Si el Ayuntamiento no dictara resolución expresa en cualquiera de los procedimientos establecidos en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14.- Revocación de Honores y Distinciones.

1.- El Ayuntamiento podrá revocar los honores y distinciones que son objeto del presente Reglamento, cualquiera que fuere la fecha en que fueron concedidas, a quienes incurran en faltas que aconsejen esta medida extrema.

2.- Para ello será necesaria la instrucción de expediente por el que quede acreditado que la persona titular ha realizado actos o seguido conductas que, por su índole y trascendencia, le hacen desmerecer en el concepto público y de la estima del municipio.

3.- Para la resolución del expediente se requerirá acuerdo con los mismos requisitos que para el otorgamiento de la distinción de que se trate de privar.

Artículo 15º.- Del Registro de Honores y Distinciones.-

Un extracto de los acuerdos de la Corporación otorgando cualquiera de los honores y distinciones previstas deberá inscribirse, por orden cronológico, en un libro-registro, que estará a cargo del titular de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Asimismo, se incluirán las revocaciones que procedan, si las hubiere.

CAPÍTULO III

PROTOCOLO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Artículo 16º - El Ayuntamiento de Lucena tiene el tratamiento de Excelentísimo.

Sección primera: sobre los miembros de la Corporación

Artículo 17º.- El/La Alcalde/sa de Lucena, los/as tenientes de Alcalde y el resto de los/as Concejales/as tienen el tratamiento de Señor Don o Señora Doña.

Artículo 18º.- El orden de precedencia interno de la Corporación será el siguiente:

1º.- Señor/a Alcalde/sa.

2º.- Señoras y Señores Tenientes de Alcalde por su orden.

3º.- Señoras y Señores Portavoces de los grupos políticos municipales, ordenados de mayor a menor representación municipal.

4º.- Señoras y Señores concejales miembros de la Junta de Gobierno Local por su orden de nombramiento.

Código seguro de verificación (CSV):

3536 52C3 24D5 59AD C7A4



(3536)52C324D559ADC7A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 23-01-2023

VºBº de La Presidenta de la Comisión ALONSO MONTEJO MARIA TERESA el 25-01-2023

5º.- Restantes concejales que ostenten delegación de alcaldía, por el orden que éste determine.

6º.- Restantes concejales/as, integrados en sus respectivos grupos políticos y ordenados de mayor a menor representatividad en la Corporación Municipal.

Artículo 19º.- En aquellos actos, de carácter municipal, que así lo precisen, a continuación de la Corporación, se situarán las personalidades distinguidas con honores municipales, ex- alcaldes/sas, funcionarios/as municipales e invitados especiales, por el orden siguiente:

- Hijos/as Predilecto/as.
- Hijo/as Adoptivos/as.
- Alcaldes/esas y Concejales/as Honorario/as.
- Personalidades o representantes de entidades, que ostenten la Medalla/Escudo de Oro de la Ciudad de Lucena.
- Alcaldes/as de las ciudades hermanadas con Lucena.
- Ex –alcaldes/esas de Lucena.
- Cronistas Oficiales de la Ciudad de Lucena.
- Secretario/a General, Interventor/a General, Tesorero/a
- Jefatura de la Policía Local y Coordinador Responsable del Servicio de Protocolo.
- Aracelitana Mayor del año en curso.
- Damas de Honor del año en curso.
- Jefaturas, Direcciones y Gerentes de las unidades administrativas, los departamentos, empresas y los servicios municipales, por orden de antigüedad en la creación de la unidad, departamento, empresa o servicio.

En todos los casos, se respetará el orden de antigüedad en el cargo o en la fecha de concesión de la distinción y, en caso de coincidencia, la edad, mientras no se ostenten otros honores o distinciones que posibiliten estar en lugar precedente. La Alcaldía determinará la colocación, atenciones y precedencias aplicadas a invitados/as especiales o instituciones.

Artículo 20º.- Los atributos del cargo de Alcalde/sa de Lucena son los siguientes:

- Medalla de oro, con el escudo municipal esmaltado en sus colores, pendiente de cordón del mismo color.
- Bastón de madera realizado en 1927, con empuñadura de oro.
- Insignia de solapa en dorado, con el escudo municipal esmaltado en sus colores.

Artículo 21º.- Los atributos de los/as concejales/as son los siguientes:

- Medalla de plata, con el escudo municipal esmaltado en sus colores, pendientes de cordón del mismo color.
- Insignia de solapa en dorado, con el escudo municipal esmaltado en sus colores.

Artículo 22º.- Todos los miembros de la Corporación utilizarán sus atributos el día de su toma de posesión, en los actos solemnes de las festividades patronales y locales y en los actos oficiales que así lo requieran, siéndoles comunicado por el/la Alcalde/sa o por el Servicio de Protocolo.

Código seguro de verificación (CSV):

3536 52C3 24D5 59AD C7A4



(3536)52C324D559ADC7A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 23-01-2023
VºBº de La Presidenta de la Comisión ALONSO MONTEJO MARIA TERESA el 25-01-2023

Artículo 23º.- Los atributos descritos en los artículos 16 y 17 serán de uso exclusivo de los miembros de la Corporación como expresión de la representación popular que ostentan, y deberán ser devueltos cuando cese el titular, a excepción de las insignias de solapa. No obstante, el Ayuntamiento podrá regalar una réplica de la medalla a la Corporación saliente en el Acto Solemne del Día de la Constitución del año de su cese.

Sección segunda: sobre los actos oficiales del municipio

Artículo 24º.- La Corporación Municipal, consciente de la importancia que el ceremonial tiene para su mejor imagen pública, con respeto a la tradición y a la Constitución vigente cuidará, asesorada por el Servicio de Protocolo, el cumplimiento de las formas, estilos y ceremonias en la organización de sus actos oficiales solemnes.

Artículo 25º.- Se aplicarán en la organización de los actos oficiales las normas establecidas en el Ordenamiento de Precedencias del Estado vigente en cada momento y las que sobre la materia dicte la Comunidad Autónoma Andaluza que se complementarán con lo establecido en el presente Reglamento y con las propias de la Corporación, nacidas de la rica tradición y de la importancia histórica y cultural de ella.

Los actos oficiales municipales serán organizados institucionalmente por la Corporación, a través del Servicio de Protocolo, que dependerá directamente de Alcaldía, o Concejal/a en quien delegue, y tendrá a su cargo, en cualquier caso, la interpretación y aplicación de las normas y disposiciones que se fijan en el presente Reglamento.

El Servicio de Protocolo, tendrá a su cargo la custodia de los distintos obsequios institucionales, entre ellos el típico velón lucentino, que estarán relacionados con la tradición, las costumbres, la historia o los aspectos culturales más representativos de la Ciudad y llevará un libro –registro de entrada y salida de cualesquiera objetos destinados a fines honoríficos y protocolarios.

Artículo 26º.- En los actos en los que participe la Familia Real se estará a lo que disponga la Casa de Su Majestad el Rey. Cuando se trate de autoridades extranjeras se estará a lo que disponga el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Artículo 27º.- La Corporación Municipal en todos los actos oficiales mantendrá el orden de precedencia que se establece en el presente Reglamento.

Artículo 28º.- La Presidencia de los actos que organice la Corporación o se celebren en sus sedes o dependencias corresponderán a la Alcaldía. Cederá la presidencia a Su Majestad El Rey ó miembros de la Familia Real, a quienes ostenten la Presidencia de los altos órganos del Estado: Gobierno, Congreso, Senado, Tribunal Constitucional y Consejo General del Poder Judicial, y Presidencia de la Comunidad Autónoma. En este caso el/la Alcalde/sa de la Corporación ocupará lugar inmediato a la autoridad que presida.

Artículo 29º.- En los actos públicos de carácter municipal en los que sea precisa la participación de la Corporación, ésta se situará por grupos municipales de menor a mayor, cerrando la comitiva el/la Alcalde/sa, situándose a su derecha la persona que ostente la primera tenencia de alcaldía y, a su izquierda, la que ostente la segunda tenencia de alcaldía.

Artículo 30º.- En los actos propios organizados por una Concejalía delegada que no presida el/la Alcalde/sa, ostentará la presidencia el/la Concejal/a responsable.

Artículo 31º.- En ausencia o enfermedad del/la Alcalde/sa, ostentarán la presidencia de los actos corporativos municipales los/as Tenientes de Alcalde por su orden.

Artículo 32º.- Los/as concejales/as asistentes a los actos municipales, que no ocupen lugar en la presidencia, se situarán en lugar preferente.

Código seguro de verificación (CSV):

3536 52C3 24D5 59AD C7A4



(3536)52C324D559ADC7A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 23-01-2023

VºBº de La Presidenta de la Comisión ALONSO MONTEJO MARIA TERESA el 25-01-2023

Artículo 33º.- Fiestas Aracelitanas.- Las Fiestas Aracelitanas se celebran anualmente en torno al primer domingo de mayo, Día de la Virgen de Araceli, Patrona de Lucena y del Campo Andaluz.

El Ayuntamiento de Lucena, procurará velar porque las Fiestas Aracelitanas se revistan de la mayor solemnidad y ornato posible. La delegación de fiestas tendrá encomendada su organización.

La Corporación Municipal, en su calidad de veladora del patronazgo de María Santísima de Araceli, asistirá a todos los actos oficiales organizados, bien por el Excmo. Ayuntamiento, bien por la Real Archicofradía y Obra Pía, salvo que por razones de índole personal algún miembro de la Corporación no pudiese o no deseara asistir. Estos se describen a continuación:

1.- Bajada de María Santísima de Araceli desde su Santuario. Tiene lugar, salvo que la Real Archicofradía modifique la fecha, el penúltimo domingo de abril.

La Corporación Municipal, asistirá, acompañada de la Aracelitana Mayor y su Corte de Honor, a recibir a la Venerada Imagen de la Patrona y a la Real Archicofradía y Obra Pía. Tal y como estipula la tradición, el recibimiento tendrá lugar en la Puerta de La Mina.

A partir de ahí, la Corporación cerrará el Cortejo Oficial de la Procesión de María Santísima de Araceli hasta su llegada a la Parroquia de San Mateo. Los miembros de la Corporación Municipal deberán llevar la medalla de concejal correspondiente.

2.- Proclamación de Aracelitana Mayor y Corte de Honor: Tiene lugar el viernes anterior al primer domingo de mayo, y se celebrará en la Parroquia que acoja la Bendita Imagen de la Patrona, salvo causa mayor.

En dicho acto se procederá a proclamar a la Aracelitana Mayor y las damas de su Corte de Honor, que previamente ya han sido nombradas por el Pleno de este Ayuntamiento.

La Aracelitana Mayor y su Corte de Honor irán acompañadas de diferentes autoridades y personalidades nombradas por el Servicio de Protocolo de este Ayuntamiento. Como norma general, el/la Alcalde/sa acompañará a la Aracelitana Mayor y las damas restantes serán acompañadas, en su caso, por el/la Concejal/a Delegado/a de Fiestas, el Hermano Mayor de la Real Archicofradía de M^{ra} Stma. De Araceli, un representante de cada grupo político, el/la Pregonero/a de las Fiestas Aracelitanas y el resto hasta completar el cortejo, se ofrecerá a las siguientes personalidades y por este orden:

- Juez/a Decano/a de la Ciudad (como máximo representante de la Autoridad Judicial).
- Decano/a del Colegio de Abogados de Lucena (que ostenta la medalla de oro de la ciudad).
- Presidente/a de la Agrupación de Cofradías de Lucena (que ostenta el escudo de oro de la ciudad).
- Hijo/a Predilecto/a de la Ciudad.
- Otras personas o presidentes/as de Asociaciones o colectivos, que a raíz de la aprobación de este Reglamento ostenten alguna distinción honorífica otorgada por el Ayuntamiento.

En caso de que el cargo de Alcalde recaiga en una mujer, irá acompañada (si así lo desea) en el cortejo oficial, por cualquier otra persona que el Servicio de Protocolo

Código seguro de verificación (CSV):

3536 52C3 24D5 59AD C7A4



(3536)52C324D559ADC7A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 23-01-2023

VºBº de La Presidenta de la Comisión ALONSO MONTEJO MARIA TERESA el 25-01-2023

designe para ello. En caso de que la Delegación de Fiestas la ostente una mujer, ésta irá acompañada (si así lo desea) por cualquier otra persona que el Servicio de Protocolo designe a tal fin. Se procurará, en ambos casos, que la persona designada sea alguna de las establecidas anteriormente en este Artículo.

El Cortejo Oficial asistirá al Pregón bajo mazas. Una vez en la Parroquia, en la reserva de bancos a las autoridades se tendrá en cuenta dar prioridad a los participantes del Cortejo Oficial, para una mejor organización del acto.

3.- Pregón de las Fiestas Aracelitanas.- Se celebrará a continuación de la Proclamación de la Aracelitana Mayor y su Corte de Honor. Tendrá lugar en la Parroquia que acoja la Bendita Imagen de la Patrona o lugar que designe la Real Archicofradía de María Santísima de Araceli. El/la Pregonero/a será nombrado por la Real Archicofradía. La Corporación asistirá al mismo con su respectiva medalla corporativa.

4.- Ofrenda de Flores a María Santísima de Araceli. Tiene lugar el sábado anterior al primer domingo de mayo.

La Corporación Municipal asistirá a la misma, llevando su medalla corporativa, y se colocará en el mismo orden que en las Procesiones, cerrando todo el cortejo.

También asistirá la Aracelitana Mayor y su Corte de Honor.

5.- Solemne Función Religiosa de María Santísima de Araceli: se celebra la mañana del primer domingo de mayo, Día de la Virgen, en la Parroquia que acoja la Bendita Imagen de la Patrona o lugar que designe la Real Archicofradía de María Santísima de Araceli.

La Corporación asistirá a la misma, debiendo llevar la medalla de concejal correspondiente.

También asistirá la Aracelitana Mayor y su Corte de Honor.

6.- Solemne Procesión de María Santísima de Araceli: se celebra la tarde del primer domingo de mayo.

La Corporación acompañará la Procesión de la Virgen de Araceli bajo mazas y llevando su medalla corporativa, cerrando todo el cortejo oficial. Éste, siguiendo el itinerario de costumbre, se disolverá en la calle el Agua, a la altura de la calle Navas o donde, por motivos de seguridad o cualquier otra índole, se determine, en su caso.

También asistirá a la procesión la Aracelitana Mayor y su Corte de Honor.

7.- Subida de María Santísima de Araceli: se celebra la mañana del primer domingo de junio, salvo que la Real Archicofradía modifique la fecha.

La Corporación asistirá a la tradicional Misa de Romeros. Posteriormente acompañará a la Procesión de la Virgen, llevando su medalla corporativa y cerrando el cortejo. En dichos actos estarán presentes, igualmente, la Aracelitana Mayor y su Corte de Honor, ocupando el lugar dispuesto a tal fin por la Real Archicofradía de María Stma. de Araceli.

La Corporación despedirá a María Santísima de Araceli, Real Archicofradía y Obra Pía en la Puerta de la Mina o lugar que se concrete por las autoridades y representantes de la Real Archicofradía.

Artículo 34º.- Asistencia de la Corporación a otras Procesiones.-

La Corporación Municipal asistirá, atendiendo a la tradición y la costumbre, a las siguientes procesiones, salvo que algún miembro de la Corporación por razones de índole personal no pueda o no desee asistir:

1.- Procesión del Santo Entierro de Cristo: con salida de la Capilla de Nuestro Padre Jesús de Nazareno, realiza su estación penitencial el Viernes Santo. La Corporación

Código seguro de verificación (CSV):

3536 52C3 24D5 59AD C7A4



(3536)52C324D559ADC7A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 23-01-2023

VºBº de La Presidenta de la Comisión ALONSO MONTEJO MARIA TERESA el 25-01-2023

asistirá con ropa oscura y bajo mazas (de luto). Al finalizar la Procesión y tal y como estipula la tradición la Corporación, encabezada por el Sr./a Alcalde/sa, dará el pésame a los miembros de la Venerable Archicofradía de Ntro. Padre Jesús Nazareno.

2.- Procesión del Corpus Christi, coincidiendo con su celebración. La Corporación asistirá bajo mazas.

Artículo 35º.- Sobre otros actos oficiales.-

1.- Complementando a lo dispuesto en la legislación vigente sobre la toma de posesión de la Corporación Municipal, ésta se revestirá de la mayor solemnidad posible.

2.- En la sustitución de algún miembro de la Corporación, de acuerdo con los supuestos legales, o en la toma de posesión se intentará que el acto revista la mayor dignidad, con la ceremonia de juramento o promesa y los saludos de cortesía de la Corporación.

3.- Se procurará que las más importantes personalidades que visiten el Ayuntamiento, firmen en el Libro de Honor, que será custodiado por el Servicio de Protocolo.

4.- El Ayuntamiento organizará, a través de la Delegación Municipal de Fiestas, la conmemoración del Día de Andalucía (28 de febrero). Con independencia de las actividades lúdicas y culturales que se desarrollen, el Día de Andalucía, contemplará un acto institucional en el Salón de Plenos, consistente en una declaración institucional por el Alcalde/esa, procediéndose, a continuación, a la entrega de la Bandera de Andalucía a la/s institución/es o persona/s galardonada/s, así como el acto de izada de las banderas nacional y autonómica e interpretación de sus respectivos himnos en el orden precitado.

A estos actos asistirá la Corporación Municipal, con su medalla corporativa correspondiente.

5.- El Ayuntamiento organizará, a través de la Delegación Municipal de Fiestas, la conmemoración del Día de la Constitución (6 de diciembre). Con independencia de las actividades lúdicas y culturales que se desarrollen, el Día de la Constitución, contemplará un acto institucional en el Salón de Plenos, que consistirá en una declaración institucional del/a Alcalde/sa, así como el acto de izada de las banderas autonómica y nacional e interpretación de sus respectivos himnos en el orden precitado.

A estos actos asistirá la Corporación Municipal, con su medalla corporativa correspondiente.

6.- El Ayuntamiento, podrá celebrar un acto anual, que bien podría ser con motivo de la comida de Navidad con los trabajadores, si existiera, en el que se homenajeará a los empleados que se hayan jubilado en el año en curso. En dicho acto se les entregará una placa en agradecimiento a los servicios prestados. De no ser así, dicho acto se celebrará con motivo de la Conmemoración del Día de la Constitución.

7.- De la inauguración de calles, plazas, glorietas y avenidas. Se dará el mayor realce celebrando acto público en el lugar, acorde con la rotulación respectiva.

8.- De los monumentos y edificios públicos y de las cerámicas, placas y lápidas conmemorativas. Procurará el Servicio de Protocolo vigilar los textos y estilos de las inscripciones siguiendo nuestra tradición artística.

9.- La celebración de bodas civiles discurrirá de acuerdo con la legislación vigente, manteniendo la dignidad adecuada al acontecimiento, en régimen de igualdad en todas las celebraciones. El lugar designado a la celebración de las bodas civiles será el Salón de Plenos de la Casa Consistorial. No obstante, se podrá autorizar, de manera excepcional, previa solicitud de los contrayentes o por razones de organización la

Código seguro de verificación (CSV):

3536 52C3 24D5 59AD C7A4



(3536)52C324D559ADC7A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 23-01-2023

VºBº de La Presidenta de la Comisión ALONSO MONTEJO MARIA TERESA el 25-01-2023

celebración de bodas civiles en el Palacio de los Condes de Santa Ana, en virtud de decreto de la Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2002 y en las circunstancias y condiciones contenidas en el mismo.

Sobre la mesa figurará la Constitución, el Código Civil y las correspondientes Actas dispuestas por precepto legal para la firma de los contrayentes y testigos. Para dicho acto el/la Alcalde/sa o Concejal/a en quien se delegue lucirá la medalla corporativa.

En cualquier caso, no se podrán celebrar Bodas Civiles en edificios, locales o espacios privados.

Se podrán celebrar bodas civiles todos los días de la semana, exceptuando los coincidentes con fiestas, tanto de carácter nacional (Día de Andalucía, Semana Santa, Día de la Constitución, etc...), como de carácter local (Fiestas Aracelitanas y Feria del Valle).

10.- En lo referente a los hermanamientos, tanto la propuesta como la aceptación, requerirán acuerdo plenario, previo expediente incoado por la Presidencia en el que se harán constar las razones que lo motiva y su oportunidad. Aprobada la propuesta, en consonancia con el acuerdo plenario de la otra Corporación, se señalará el lugar y firma del hermanamiento, se procurará que se celebren dos ceremonias consecutivas en ambas sedes corporativas.

El acto solemne de firma de los acuerdos de Hermanamiento, tendrá el siguiente orden del día:

- Lectura por el/la Secretario/a General del Ayuntamiento del acuerdo de hermanamiento y del protocolo que se intercambiará entre los dos municipios.
- Firma del acto de hermanamiento por los alcaldes/as de ambas ciudades.
- Palabras del/la Alcalde/sa de la ciudad visitante (con traducción simultánea si fuera necesario).
- Clausura del Acto por el/la Alcalde/sa de Lucena (con traducción simultánea si fuera necesario).

No obstante, se atenderá a las reglamentaciones de instituciones de ámbito superior.

Sección tercera: sobre las exequias y la declaración de luto oficial

Artículo 36º.- Fallecimiento de miembros de la Corporación Municipal.-

Ocurrido el fallecimiento, el/la Alcalde/sa ó quién le sustituya acordará con la familia del difunto todo lo concerniente al funeral, entierro o traslado en su caso, procurando que con sencillez revistan solemnidad.

Artículo 37º.- Fallecimiento de un Hijo Adoptivo, Predilecto o Medalla de Oro.-

El Alcalde acordará con la familia del fallecido la participación de la Corporación en el funeral y entierro. Igualmente se procederá en los fallecimientos de Ex-Presidentes de la Corporación.

Artículo 38º.- Fallecimiento de algún miembro de la Familia Real.-

Siguiendo la tradición y de acuerdo con la autoridad religiosa de la localidad se celebrarán honras fúnebres.

Artículo 39º.- Del fallecimiento de personas que ostenten la Presidencia de los altos organismos del Estado y de la Comunidad Autónoma.-

La Corporación organizará o participará de acuerdo con la autoridad eclesiástica los honores fúnebres que corresponda.

Código seguro de verificación (CSV):

3536 52C3 24D5 59AD C7A4



(3536)52C324D559ADC7A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 23-01-2023

VºBº de La Presidenta de la Comisión ALONSO MONTEJO MARIA TERESA el 25-01-2023

Artículo 40º.- La Alcaldía dispondrá, oída la Junta de Portavoces y al Funcionario Responsable del Servicio de Protocolo, de acuerdo con la naturaleza de la persona fallecida, banderas a media asta, pliegos de firmas, escoltas de gala o crespones negros.

Artículo 41º.- Sobre la declaración de Luto Oficial.

1.- El/la Sr./a Alcalde/sa determinará, mediante Decreto, oída la Junta de Portavoces y al Funcionario Responsable de Protocolo, la declaración de Luto Oficial, cuando circunstancias o hechos de trascendencia nacional, regional o local, así lo requieran.

2.- En el decreto emitido por la Alcaldía, se incluirán todas y cada una de las acciones a desarrollar, en señal de respeto o condolencia, por el luto declarado. Estas acciones podrán ser:

- Suspender todos los actos públicos oficiales organizados por el Excelentísimo Ayuntamiento a través de cualquiera de sus delegaciones, servicios o departamentos, durante el tiempo que perdure el luto oficial decretado.

- Arriar a media asta las banderas de Lucena que ondeen en el exterior de los edificios públicos municipales y retirar, en acto de respeto, el resto de enseñas nacionales y regionales de los mismos edificios, cuando se trate de declaración de luto oficial local.

- Prender en las banderas de Lucena que ondeen en el exterior de los edificios públicos municipales, un crespón negro, como señal de luto.

- Cualesquiera otras que incidan en significar y difundir la declaración del luto oficial decretado.

3.- En los casos en los que la declaración de luto oficial venga decretada u ordenada por instancias superiores de la administración pública, de ámbito comunitario, estatal o regional, se estará a lo indicado por las preceptivas declaraciones, pudiendo la Alcaldía adherirse a esas mismas declaraciones oficiales, a través de los medios y actos señalados en los apartados precedentes. En cualquier caso, la bandera de Lucena ondeará a media asta, siempre que lo hagan las banderas de España y de Andalucía, tras tener conocimiento de la declaración de luto oficial, en ámbitos estatales o regionales.

4.- La Alcaldía decretará, oída la Junta de Portavoces y al Funcionario Responsable de Protocolo, Luto Oficial por el fallecimiento de lucentinos/as singulares, ilustres o por el acontecimiento de actos luctuosos derivados de catástrofes naturales o actos violentos y contra la dignidad de las personas, determinando, asimismo, otras expresiones de luto tales como banderas a media asta, pliegos de firmas, declaraciones institucionales, lectura de manifiesto, etc.

Cuando acontezca muerte por accidente laboral, se dará lectura a una declaración institucional en el primer pleno ordinario que celebre la Corporación.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 42º.-

Resultando que por acuerdo de Pleno de 30 de Junio de 1954, se aprobó el nombramiento de la Patrona de Lucena, María Santísima de Araceli, como Alcaldesa Perpetua de esta localidad y según lo dispuesto en el Artículo 4.9 del presente Reglamento, una vez se haya producido la entrada en vigor del mismo procederá la entrega de la llave de la Ciudad a la misma.

Artículo 43º.-

Código seguro de verificación (CSV):

3536 52C3 24D5 59AD C7A4



(3536)52C324D559ADC7A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 23-01-2023
VºBº de La Presidenta de la Comisión ALONSO MONTEJO MARIA TERESA el 25-01-2023

Las distinciones honoríficas que la Corporación pueda otorgar a SS.MM. los Reyes, no requerirán otro procedimiento que la previa consulta a la Casa de Su Majestad el Rey y en ningún caso se incluirán en el cómputo numérico que, como limitación, establece el presente Reglamento.

Artículo 44º.- Cuantas personalidades o entidades se encuentren actualmente en posesión de alguna de las distinciones que son materia de este Reglamento, continuarán en el disfrute de las mismas con todos los honores, derechos y prerrogativas reconocidos por el anterior Reglamento de Honores y Distinciones o por los acuerdos municipales dictados en relación con dichas distinciones.

Artículo 45º.- La interpretación de este Reglamento y de las dudas que pudieran surgir en su aplicación queda reservada al Servicio de Protocolo y, en su caso, al Pleno del Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 46º.- El presente Reglamento entrará en vigor cuando se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y hay transcurrido el plazo previsto en el Artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO

SÍMBOLOS DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA

De conformidad con el Artículo 18.3 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía, los únicos símbolos de las Entidades Locales Andaluzas susceptibles de ser utilizados son los inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

De conformidad con lo anterior los símbolos que se describen en el presente Anexo son los que constan actualmente inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales, por lo que el presente Anexo no tiene carácter normativo sino meramente informativo.

En base a lo anterior, en el supuesto de que alguno de los símbolos del Ayuntamiento de Lucena actualmente vigentes fuera sustituido o reemplazado por otro, tan pronto como se tenga conocimiento de la inscripción del nuevo símbolo en el Registro Andaluz de Entidades Locales, se procederá a la modificación del presente Anexo, a fin de que su contenido sea conforme con el del referido Registro. Dicha modificación se ordenará por Decreto de la Alcaldía, del que se dará cuenta al Pleno Municipal, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que resulte necesario el cumplimiento de los trámites y requisitos exigidos para la modificación de las Ordenanzas o Reglamentos locales.

Los símbolos del Ayuntamiento de Lucena vigentes en la actualidad son los siguientes:

Primero.- Bandera.

La Bandera de Lucena, fue aprobada definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2005, inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Locales, mediante Resolución de 20 de mayo de 2005, de la Dirección General de Administración Local con la siguiente descripción:

“La bandera tendrá forma rectangular, con una proporción de tres de largo por dos de ancho, formada por tres franjas horizontales de igual anchura, de color azul, blanco y verde, de arriba abajo. Centrado y sobrepuesto llevará el escudo de la ciudad.

Segundo.- Escudo.

Código seguro de verificación (CSV):

3536 52C3 24D5 59AD C7A4



(3536)52C324D559ADC7A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 23-01-2023

VºBº de La Presidenta de la Comisión ALONSO MONTEJO MARIA TERESA el 25-01-2023

Al amparo de lo establecido en el Artículo 2, apartado 7, del real decreto 14/1995, de 31 de enero, y del Artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del gobierno y la administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la consejera de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de enero de 2000, se dictó decreto (nº 17/2000), autorizando al Ayuntamiento de Lucena a adoptar su lema y escudo heráldico municipales, que bajo corona real cerrada, quedaron organizados en la forma siguiente:

“Escudo partido y entado en punta: primero, en campo de azur un lucero de seis puntas de plata; segundo, en campo de sinople un castillo donjonado de oro, donde se distinguen puertas y ventanas por estar fileteadas de sable; y tercero, en campo de gules un ramo de azucenas de su color. En su contorno el lema de Muy Noble, Muy Leal y Mariana Ciudad de Lucena.”

Tercero.- Emblema.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lucena aprobó, en sesión de fecha 30 de enero de 2007, la adopción de su emblema municipal, inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Locales por Resolución de 5 de marzo de 2007 de la Dirección General de Administración Local con la siguiente descripción:

“Simplificación gráfica de la fachada de la Casa Consistorial, representada por nueve arcos y sobre el séptimo de ellos la torre del reloj; en colores azul (Pantone 302 C) la torre y los arcos primero, tercero, quinto y noveno, azul (45% de Pantone 302 C) los arcos segundo, cuarto sexto y octavo, y naranja (pantone 173 C) el séptimo.”

Cuarto.- Logotipo.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2006, acordó aprobar el logotipo de este Municipio, inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Locales por Resolución de 10 de enero de 2007, de la Dirección General de Administración Local, con la siguiente descripción:

“Velón en color rojo (pantone 194 C) compuesto por pie, tallo, depósito de aceite y remate decorativo, encendido con una llama en color naranja (pantone 143 C). Bajo el velón la palabra "lucena" y debajo de ésta el eslogan "con luz propia", ambos en color azul turquesa (pantone 314 C).”»

URGENCIAS.- Por la Sra. Secretaria se pone de manifiesto que, al no haber tenido acceso al expediente incluido en el presente punto del orden del día con la antelación prevista en el artículo 177 del ROF (tres días a la fecha de la celebración de la sesión), no le ha sido posible proceder a su examen, por lo que no puede pronunciarse acerca de su legalidad, tanto formal como material, del mismo.

Único.- Propuesta de modificación del convenio suscrito con el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local para el servicio de gestión y recaudación de las tasas de abastecimiento y saneamiento de agua (GEX-2022/57166).

La Sra. Presidenta justifica la urgencia por la necesidad de resolver el asunto antes de la celebración de la próxima sesión que celebre esta Comisión.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, por unanimidad, apreció la urgencia del asunto y procedió a su debate y votación.

Código seguro de verificación (CSV):

3536 52C3 24D5 59AD C7A4



(3536)52C324D559ADC7A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 23-01-2023

VºBº de La Presidenta de la Comisión ALONSO MONTEJO MARIA TERESA el 25-01-2023

Vista la **propuesta formulada por el Sr. Alcalde** el día 7 de diciembre de 2022 (CSV E7DD D1B8 9DF5 DD1B 12AE).

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico en votación ordinaria y por ocho votos a favor (de los miembros de los Grupos Políticos Municipales del PSOE-A, Cs, IU-CA y VOX), y tres abstenciones (de los miembros de los Grupos Políticos Municipales del PP), acuerda emitir dictamen proponiendo al Pleno de la Corporación:

Primero.- Comunicar al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local la decisión de asumir por este Ayuntamiento, a través de la empresa 100 por 100 municipal, Aguas de Lucena, S.L., el servicio de gestión y recaudación de las tasas de abastecimiento y saneamiento, dejando sin efecto, con fecha 1 de marzo de 2023, la delegación de competencias que tenía efectuadas al ICHL, de conformidad con lo establecido en el acuerdo décimo tercero del citado convenio de cooperación entre la Excma Diputación Provincial de Córdoba y el Excmo. Ayuntamiento de Lucena sobre delegación de competencias en materia de gestión tributaria y recaudación, asesoramiento económico y asistencia informática, suscrito con fecha 8 de noviembre de 2018.

Segundo.- Proponer al Sr. Presidente de la Institución Provincial, Diputación de Córdoba, en atención a lo explicitado a través de la presente, la modificación, a ser posible, manteniendo el resto de acuerdos que se citan en el citado convenio de cooperación, del apartado primero del acuerdo segundo del mismo, en los términos que se citan:

«**SEGUNDO:**

1. La Diputación Provincial asume así mismo por delegación, las competencias que en materia de recaudación, le confiere la legislación vigente al Ayuntamiento de Lucena con el siguiente alcance y contenido:

A) Todas las facultades de recaudación respecto de los tributos y precios públicos cuya liquidación se efectúe periódicamente mediante padrón o matrícula.

B) Las facultades de recaudación en procedimiento de apremio respecto de los demás tributos, precios públicos o prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, así como de cualquier otro derecho público a favor de su Hacienda.»

7.- Ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión siendo las diecisiete horas y veintiocho minutos del día de su inicio, extendiéndose la presente acta, de la que yo, la Secretaria Delegada, doy fe.

LA PRESIDENTA
(firmado electrónicamente)

LA SECRETARIA DELEGADA
(firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

3536 52C3 24D5 59AD C7A4



(3536)52C324D559ADC7A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria de la Comisión VALOR DEL ESPINO EVA YOLANDA el 23-01-2023

VºBº de La Presidenta de la Comisión ALONSO MONTEJO MARIA TERESA el 25-01-2023